



ASUNTO: EXPEDIENTE **63/2022/GP** RELATIVO A **PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023**

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, así como del art. 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, en relación con la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Ayuntamiento, a aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, debe incluir los presupuestos exigidos en el artículo 164 del TRLRHL y el artículo 6 RP:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes de ésta (O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, O.A. Cultura, O.A. I.M.A.S.).
- c. Los estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad de Viviendas, Proyectos y Obras de Santa Cruz de Tenerife).
- d. La Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible que se constituyó el 29 de abril de 2009, figurando inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 276, y que, tras la modificación de sus estatutos fundacionales, ha pasado a convertirse en una fundación integrada en el sector público municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En el presupuesto se debe incluir la siguiente documentación, conforme al artículo 166 y 168 TRLRHL:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Un Informe Económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- c. Informe de la Intervención General
- d. Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio
- e. Avance de la liquidación del presupuesto 2022
- f. Liquidación del ejercicio 2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- g. Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- h. Anexo con Información relativa a Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (declarado nulo en virtud de Sentencia del TC 41/2016, de 3 de marzo).
- i. Estado de la Deuda viva y futura de las operaciones de préstamo.
- j. Bases de Ejecución del Presupuesto.
- k. Estado de Consolidación con Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles íntegramente municipales, así como con la Fundación Pública Local.
- l. Anexo de programas anuales de Actuación Inversiones y Financiación de las Sociedades propias o mayoritariamente participadas.

El expediente presupuestario se ajusta a los requisitos exigidos, sin perjuicio de algunas observaciones:

- El Estado de la Deuda obvia la nueva operación de préstamo, existiendo diferencias con el cuadro de la deuda consignado en el informe económico financiero.
- Respecto del Anexo de Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, las fichas que obran en el expediente no permiten que la Intervención se pueda pronunciar al respecto.

También es necesario señalar, que el presente Informe se ha emitido una vez que el Proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previamente a su remisión a la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno. En la tramitación del expediente, en particular respecto del calendario así como de las consignaciones presupuestarias de los Organismos autónomos, no se han seguido íntegramente las prescripciones del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, respecto de los objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General.

El presente Informe, elaborado gracias a la especial dedicación mostrada por el personal del Servicio de Fiscalización, tendrá como objeto el presupuesto de la propia Entidad, así como el contenido general del Presupuesto general, sin perjuicio de las consideraciones que se hayan realizado en los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Informes de la Intervención obrantes en los proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos.

TERCERO. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

A. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones.

B. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asciende a la cifra de **313.500.000€**, lo que supone un incremento, respecto del de 2022, de **34.000.000,00 €**, esto es un **12,2%**, no presentando déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por capítulos, con el peso relativo de los mismos respecto del total, es el siguiente:

GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% créditos iniciales
	A.-OPERACIONES NO FINANCIERAS	303.050.000	96,67%
I	Gastos de Personal	80.000.000	25,52%
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	101.380.000	32,34%
III	Gastos Financieros	1.500.000	0,48%
IV	Transferencias Corrientes	54.370.000	17,34%
V	Fondo de Contingencia	100.000	0,03%
	A.1.-Operaciones Corrientes	237.350.000	75,71%
VI	Inversiones Reales	42.900.000	13,68%
VII	Transferencias de Capital	22.800.000	7,27%
	A.2.-Operaciones de Capital	65.700.000	20,96%
	B.-OPERACIONES FINANCIERAS	10.450.000	3,33%
VIII	Activos Financieros	2.335.000	0,74%
IX	Pasivos Financieros	8.115.000	2,59%
TOTAL	A+B	313.500.000	100,00%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INGRESOS:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% prev iniciales
	A.-OPERACIONES NO FINANCIERAS	273.050.000	87,10%
I	Impuestos Directos	61.750.000	19,70%
II	Impuestos Indirectos	56.000.000	17,86%
III	Tasas y otros Ingresos	22.750.000	7,26%
IV	Transferencias Corrientes	109.200.000	34,83%
V	Ingresos Patrimoniales	2.000.000	0,64%
	A.1.-Operaciones Corrientes	251.700.000	80,29%
VI	Enajenación de Inversiones Reales	4.000.000	1,28%
VII	Transferencias de Capital	17.350.000	5,53%
	A.2.-Operaciones de Capital	21.350.000	6,81%
	B.-OPERACIONES FINANCIERAS	40.450.000	12,90%
VIII	Activos Financieros	10.450.000	3,33%
IX	Pasivos Financieros	30.000.000	9,57%
TOTAL	A+B	313.500.000	100,00%

Si distribuimos los capítulos, entre las distintas áreas de gasto, propias de la clasificación por programas, encontramos el siguiente resultado:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE 2023 POR CAPÍTULOS Y ÁREAS DE GASTO

Capítulos	1. Servicios Públicos Básicos	2. Actuaciones de Protec. y Promoción social	3. Producc. Bienes Públicos de Carácter Preferente	4. Actuaciones de Carácter Económico	9. Actuaciones de Carácter General	Subtotal Gasto No Deuda Pública	0. Deuda Pública	TOTAL PRESUPUESTO AYTO 2023
I. Gastos de Personal	28.869.681	12.371.703	8.240.265	788.244	29.730.108	80.000.000		80.000.000
II. Adq. Bienes y Servicios	52.643.041	3.763.720	13.399.711	13.468.648	18.104.880	101.380.000		101.380.000
III. Gastos Financieros					200.000	200.000	1.300.000	1.500.000
IV. Transferencias Corrientes	12.013.998	29.105.100	12.042.462	592.500	615.940	54.370.000		54.370.000
V. Fondo de Contingencia	0	0	0	0	100.000	100.000		100.000
VI. Inversiones Reales	18.970.077	346.265	14.767.524	1.797.052	7.019.083	42.900.000		42.900.000
VII. Transferencias de Capital	18.973.000	1.240.000	1.527.000	1.060.000		22.800.000		22.800.000
VIII. Activos Financieros	0	0	0		2.335.000	2.335.000		2.335.000
IX. Pasivos Financieros							8.115.000	8.115.000
TOTAL PRESUPUESTO 2023	131.469.796	46.826.788	49.976.962	17.706.444	58.105.011	304.085.000	9.415.000	313.500.000
% S/ Gto. No Deuda Pública	43,2%	15,4%	16,4%	5,8%	19,1%	100,0%		
Idem 2022	44,1%	15,7%	15,5%	6,5%	18,3%	100,0%		

En la medida que con posterioridad se analizará las consignaciones de los estados de gastos e ingresos desde la perspectiva de la clasificación económica, haremos aquí una referencia a la clasificación por programas, pudiendo hacer la siguiente comparativa interanual entre áreas de gasto:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ÁREA DE GASTO	2023	2022	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
0	9.415.000,00	4.600.000,00	4.815.000,00	104,7%
1	131.469.795,87	121.157.558,23	10.312.237,64	8,5%
2	46.826.787,71	43.137.444,61	3.689.343,10	8,6%
3	49.976.961,65	42.530.671,47	7.446.290,18	17,5%
4	17.706.443,93	17.795.070,16	- 88.626,23	-0,5%
9	58.105.010,84	50.279.255,53	7.825.755,31	15,6%
Total general	313.500.000,00	279.500.000,00	34.000.000,00	12,2%

El área de gasto que más crece respecto al ejercicio anterior es la correspondiente a la Deuda Pública, área 0, concretamente en la política de gasto 01 “Deuda pública” (104,70%).

El área de gasto 3 “Producción de bienes públicos de carácter preferente” es la segunda área de mayor crecimiento, que asciende un 17,50%. Si entramos al análisis por políticas de gasto, observamos que el mayor crecimiento se produce en la política de gasto 33 “Cultura” (35,8%), seguido por la política de gasto 34 “Deporte” (17,2%).

El área de gasto 9 “Actuaciones de carácter general” es la tercera área de mayor crecimiento, ascendiendo en un 15,6%. Concretamente la política de gasto 92 “Servicios de carácter general” es la de mayor crecimiento dentro del área de gasto 9, ascendiendo un 20,1%.

Destacamos un incremento sustancial del 29,4% respecto al ejercicio anterior en la política de gasto “Vivienda y urbanismo” si bien en su área de gasto (la 1) el incremento es del 8,5%, variación que se sitúa por debajo de la media de las variaciones de las áreas de gasto (12,2%).

Para una comparativa más global de las variaciones de las políticas de gasto nos remitimos al estado correspondiente y al informe económico financiero.

CUARTO.- ESTADO DE GASTOS.

Seguidamente se realizará un análisis pormenorizado de los distintos capítulos de los Estados de gastos del presente presupuesto. Habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 172 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y los niveles de vinculación serán los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

CUADRO COMPARATIVO DE GASTOS 2022-2023

GASTOS 2022 - 2023

MAGNITUDES	2022	2023	Diferencias	
Gastos Corrientes	221.799.000	237.350.000	15.551.000	7,0%
Personal	76.000.000	80.000.000	4.000.000	5,3%
Adq. de Bienes y Servicios	92.900.000	101.380.000	8.480.000	9,1%
Intereses y Comisiones	1.500.000	1.500.000	0	---
Transferencias Corrientes	51.299.000	54.370.000	3.071.000	6,0%
Fondo de Contingencia	100.000	100.000	0	---
Gastos de Capital	51.981.000	65.700.000	13.719.000	26,4%
Inversiones Reales	40.810.000	42.900.000	2.090.000	5,1%
Transferencias de Capital	11.171.000	22.800.000	11.629.000	104,1%
Total Gastos No Financieros	273.780.000	303.050.000	29.270.000	10,7%
Gastos Financieros	5.720.000	10.450.000	4.730.000	82,7%
Adquisición de Activos Financieros	2.520.000	2.335.000	-185.000	-7,3%
Devolución de Pasivos Financieros	3.200.000	8.115.000	4.915.000	153,6%
TOTAL GASTOS	279.500.000	313.500.000	34.000.000	12,2%

a) CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de **80.000.000,00€**, que, comparándolo con los créditos iniciales del Presupuesto 2022 (76.000.000,00€) supone un incremento de **4.000.000,00€ (5,26%)**.

El Capítulo I viene a representar un **25,52%** del Presupuesto General, manteniendo prácticamente su importancia relativa respecto al ejercicio anterior.

La Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó, en fecha 4 de julio de 2022, el acuerdo referente a *“Objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2023”*, donde se establecieron las líneas fundamentales a considerar por los Servicios Gestores municipales para la elaboración de los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2023. En el referido acuerdo, se dispusieron los criterios a considerar para la consignación del Capítulo I del estado de Gastos, estableciéndose que no sufriría variación alguna, salvo las modificaciones determinadas por los siguientes motivos:

- Modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Compromisos asumidos, en su caso, en acuerdos sobre condiciones laborales con personal funcionario o laboral de la Corporación.

La Dirección General de Recursos Humanos informa que *“Las Directrices para la elaboración del Presupuesto no contemplan como posible causa para el incremento del Capítulo I de este Ayuntamiento la introducción de modificaciones en la plantilla que se consideren imprescindibles. No obstante, derivado del Decreto del Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal, se tramitó expediente de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que se resuelve por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 28 de febrero de 2022, de la cual derivó en expediente de modificación de la plantilla del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022, el cual fue aprobado por acuerdo plenario el día 27 de mayo de 2022. Esta modificación supuso la creación de 25 nuevas plazas y la supresión de 18. Debido a que dichas modificaciones se han previsto en el expediente relativo a la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, se ha decidido incluir las mismas en el proyecto de presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2023”*.

Vista la documentación obrante en el presente expediente se señala, en relación con el Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Corporación, que el análisis realizado se ha dividido en dos partes:

- I. En la primera de ellas, se valora el contenido de dicha documentación.
- II. La segunda parte del mencionado análisis se centra en los aspectos cuantitativos del Presupuesto, en lo que a los gastos de personal se refiere, valorándose el cumplimiento de los requisitos formales recogidos en la legislación aplicable.

I. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

En lo que se refiere a la documentación formal del presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de personal.

El Anexo de personal, comprensivo de la plantilla, es un documento que debe acompañar preceptivamente al Presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) TRLRHL, y por las previsiones contenidas en el artículo 18.1 c) RP, que precisa que al presupuesto se acompañará *«Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto».

Por otro lado, las Relaciones de Puestos de Trabajo son un instrumento de gestión de recursos humanos dentro de la Administración, mediante el que se realiza la ordenación del personal y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. Tienen un contenido más amplio que las plantillas de personal, ya que no es sólo meramente económico, sino que tienen también otros importantes efectos jurídicos. Deben comprender: los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral (fijo e indefinido) y eventual de cada centro gestor; la denominación, descripción y características esenciales de cada puesto de trabajo: requisitos para su desempeño, funciones que comprende, nivel de complemento de destino, y complementos específicos si los hubiera.

En definitiva, tanto la plantilla como la RPT incluyen todos los puestos de trabajo existentes en una Administración, pero mientras la plantilla únicamente recoge la previsión del gasto que ocasionarán, la RPT determina las características esenciales de cada puesto de trabajo concreto y su valoración a efectos de su retribución.

La documentación que se presenta es la siguiente:

- 1) Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2022.
- 2) Anexo de Personal: con relación detallada de los puestos de trabajo y su valoración, clasificadas de acuerdo con la naturaleza de la vinculación existente entre la Corporación y el personal a su servicio:
 - Personal Funcionario
 - Personal Laboral Fijo
 - Personal Laboral Indefinido
 - Personal Laboral Temporal
 - Personal Eventual
 - Personal Directivo
 - Personal Corporativo
- 3) Expediente relativo a la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2023 que es objeto de informe independiente salvo las remisiones puntuales que al mismo se hicieren en el presente informe.

Este órgano interventor ha recurrido para el análisis del Capítulo I recogido en el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023, a los anexos de personal citados, a la plantilla en vigor y la que se adjunta al proyecto de presupuesto para su aprobación para el año 2023, y a la relación y catálogo de puestos de trabajo en vigor.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1) En lo que se refiere a la MEMORIA emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, se considera que recoge la justificación de las variaciones más significativas que ha sufrido el Capítulo I del Presupuesto.

1.A) MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA

La única variación en la Plantilla, según lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, viene derivado por el Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 4 de agosto de 2022, por el que se desiste de la modificación de la RPT para la creación del Puesto de “Vicesecretario/a General del Pleno” y propone, además, que en la tramitación del expediente relativo a la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se suprima la plaza de “Habilitación de Carácter Nacional (Grupo A, subgrupo A1), Subescala Secretaría Intervención, denominada Vicesecretario/a General del Pleno”.

Asimismo, y con respecto a la Plantilla del Personal Eventual del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se tiene en cuenta la instrucción dictada por el Sr. Alcalde Presidente, de 31 de octubre de 2022, proponiendo la modificación de la denominación del puesto de trabajo “Secretario/a Apoyo Distrito Ofra-Costa Sur”, con código E-03-09, que pasa a denominarse “Secretario/a”.

Este órgano Interventor observa que dichas modificaciones no suponen variaciones cuantitativas dado que el puesto referido a la plaza de “Vicesecretario/a General del Pleno” no figuraba dotado presupuestariamente en el presente ejercicio y que las retribuciones de las plazas de “Secretario/a de Apoyo a Distrito” coinciden con las denominadas “Secretario/a”.

1.B) ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES

En relación a este extremo se acompaña a la Memoria el siguiente cuadro:

TIPO	2023			2022			Diferencia 2023-2022	Variación Porcentual 2023-2022
	SALARIO	CUOTA PATRONAL	TOTAL	SALARIO	CUOTA PATRONAL	TOTAL		
FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	17.122.481,56	4.812.324,59	21.934.806,15	16.992.816,47	4.790.116,16	21.782.932,63	151.873,52	0,70%
FUNCIONARIOS RESTO	30.224.665,03	8.350.814,88	38.575.479,91	27.950.153,79	7.732.658,77	35.682.812,56	2.892.667,35	8,11%
LABORALES	7.123.174,97	2.289.056,23	9.412.231,20	6.738.938,06	2.177.192,96	8.916.131,02	496.100,18	5,56%
CORPORATIVOS	900.337,62	223.031,76	1.123.369,38	865.126,18	219.295,80	1.084.421,98	38.947,40	3,59%
DIRECTIVOS	1.726.339,01	329.927,88	2.056.266,89	1.441.402,31	289.678,28	1.731.080,59	325.186,30	18,79%
EVENTUALES	999.804,54	319.847,88	1.319.652,42	961.351,30	308.247,12	1.269.598,42	50.054,00	3,94%
PERSONAL CONVENIOS	7.233,83		7.233,83	5.440,14		5.440,14	1.793,69	32,97%
			74.429.039,78			70.472.417,34	3.956.622,44	5,61%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se señala por la Dirección General de Recursos Humanos que *“En términos generales, los créditos destinados a las retribuciones del personal del año 2023 sufren un incremento del 5,61%.*

Antes de proceder al análisis de la evolución de los créditos destinados a las retribuciones de los diferentes grupos de trabajadores/as al servicio de este Ayuntamiento, es necesario indicar que el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, registrado en el Congreso de los Diputados el pasado 6 de octubre, contempla en su artículo 19.dos un incremento fijo de las retribuciones del personal al servicio del sector público del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022. Además, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del Sector Público, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán, con efectos 1 de enero de 2022, un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Por todo ello, en el momento de realización de los cálculos de los créditos iniciales del capítulo I para el ejercicio 2023, se ha considerado un incremento global del 4 por ciento de las retribuciones.

No obstante lo anterior, una vez sea promulgada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en función de lo contenido en ella, se procederá, en su caso, a realizar los ajustes oportunos que garanticen la suficiencia presupuestaria de las retribuciones del personal de esta Corporación”. Se comprueba por esta Intervención que existen pequeñas desviaciones generadas por el incremento global del 4 por ciento, y no realizar el incremento del 2,5 por ciento sobre el adicional aprobado por el Real Decreto-ley 18/2022.

Analizando los distintos conceptos reflejados en la Memoria se puede señalar que:

- Para el año 2023 las retribuciones del personal de la Corporación experimentan un incremento del 5,61% respecto a los créditos iniciales del presupuesto 2022, debido fundamentalmente al incremento adicional de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público del año 2022 (1,5%) no presupuestado inicialmente en el ejercicio corriente, el incremento previsto del 2,5% en el Proyecto de Presupuestos Generales para el 2023, modificación de la Plantilla aprobada por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 y el incremento de dotaciones experimentado en personal Directivo.
- Se ha comprobado el cumplimiento, en los créditos consignados en la propuesta de presupuesto presentado, los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:
“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

La masa retributiva global, de conformidad con lo que se establece en el Presupuesto de Gastos por Económica (Detallado), sería la siguiente:

Retribuciones básicas	15.494.532,68€
Retribuciones complementarias	31.050.172,35€
Gratificaciones	2.100.000,00€
MASA RETRIBUTIVA GLOBAL	48.644.705,03 €

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del citado artículo, la masa retributiva global presupuestada (48.644.705,03€) se deberá disminuir con las retribuciones básicas (15.494.532,68€), la ayuda familiar (16.000,00€) y el complemento de destino (7.925.758,86€), para saber los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, esto es, la cantidad de 25.208.413,49€.

	Límite máximo (art. 7.2)	Presupuesto 2023
Complemento Específico	18.906.310,12€	15.948.932,86€
Productividad	7.562.524,05€	5.010.926,10€
Gratificaciones	2.520.841,35€	2.100.000,00€

Se constata que el total de gratificaciones, productividad y complemento específico presupuestado del personal funcionario, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, por lo que **están por debajo de los límites legales exigibles**.

- En cuanto a los créditos por retribuciones del Cuerpo de Funcionarios de la Policía Local, según argumenta la Dirección General de Recursos Humanos, *“el aumento experimentado en las retribuciones de un 0,7% obedece a una consignación presupuestaria ajustada a la ocupación previsible, en función de los procesos selectivos en marcha, de los 231 puestos vacantes en el momento de elaboración del presupuesto lo que ha supuesto que únicamente se hayan presupuestado 68 puestos. A ellos debemos añadir el incremento global del 4 por ciento que experimentan las retribuciones.”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No obstante lo anterior, hechas por esta Intervención las oportunas comprobaciones, se observa que existen 495 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local en plantilla y, sin embargo, 541 puestos de policía, de éstos, 49 sin plaza, que atienden al Cuerpo de Intervención de la Policía Local (UNIPOL) -un puesto de inspector, dos puestos de subinspectores, seis de oficiales y treinta y nueve puestos de policías- todos ellos presupuestados por 3 meses.

De los otros 492 puestos de policía restantes, 42 de ellos están presupuestados 1 mes (1 subcomisario, 1 Oficial Sala de Comunicaciones, 12 Oficiales y 28 policías), 16 presupuestados 3 meses (9 Subinspectores, 1 Oficial Guía Canino y 6 Policías Guía Canino) y, finalmente 66 puestos están sin presupuestar, por consiguiente solamente 368 puestos (plazas) se han dotado íntegramente para el ejercicio 2023.

- El aumento experimentado por el resto de personal funcionario del 8,11%, deriva según se manifiesta en la Memoria, *“del incremento de dotaciones presupuestadas debido a la modificación de la plantilla aprobada por acuerdo plenario el día 27 de mayo de 2022, el incremento global del 4 por ciento que experimentan las retribuciones y el reconocimiento de nuevos trienios”*

Figura en dicha memoria unas retribuciones que ascienden a la cantidad de 30.224.665,03€ y una cuota patronal de 8.350.814,88€, lo que supone un incremento de 8,14% y 7,99%, respectivamente, respecto al año 2022.

De conformidad con la Plantilla para el ejercicio 2023, el número de plazas de personal funcionario no policía, asciende a la cantidad de 730, de las cuales 19, según informe del servicio, están sin dotación presupuestaria. En el Anexo de Personal funcionario existen 767 puestos presupuestados no policías, sin embargo se advierte que, 14 puestos (F-1444, F-1443, F-1446, F-226, F-1349, F-1441, F-334, F-1283, F-1455, F-1460, F-616, F-485, F-1459, F-1272) están presupuestados 10 meses; 2 puestos (F-1429, F-1279) 9 meses; 11 puestos (F-1473, F-282, F-1453, F-1470, F-513, F-1454, F-1419, F-1411, F-1413, F-350, F-1336) están presupuestados 6 meses y 12 puestos 3 meses (F-128, F-1466, F-1465, F-1464, F-1467, F-1463, F-1449, F-1447, F-1442, F-536, F-1418, F-609). Finalmente existen 39 puestos presupuestados 1 mes, que corresponde a personal laboral y que están presupuestados en el Anexo de personal laboral indefinido, detectándose que 8 de ellos (F-402, F-401, F-379, F-378, F-377, F-437, F-436, F-435) en el Anexo de Funcionarios están en el programa 23106 y en el anexo de indefinidos en el programa 23111, dentro del servicio de Atención Social, y 4 puestos (F-182, F-1297, F-1295, F-1296) que en el Anexo de Funcionarios aparecen en el orgánico del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología (R1120), según también recoge la RPT, en el de indefinidos aparecen en el de Servicio Administrativo de Tecnología (R1121).

Se observa que el puesto F-466, que en la RPT tiene unas retribuciones complementarias CD 16/CE 385, está presupuestado como un CD14/CE 389 y el F-1444, en la RPT tiene un CE de 790 y en el anexo un CE de 745.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No se justifica en la Memoria, como se van a financiar a las contrataciones previstas en 2023 de Funcionarios Interinos por programas y por acumulación de tareas, sin embargo, se detecta que un puesto de Técnico de Administración General (F-1462) aparece presupuestado en dos servicios distintos; un puesto de auxiliar administrativo (F-5) aparece presupuestado 12+6 meses; otro puesto de auxiliar administrativo (F210) presupuestado 1+12+12 meses, el F445 (auxiliar administrativo) 12x11 meses; el F403 (Trabajador social) 12x2 meses en el programa 23113, 12x6 meses en el 23100 y 12 meses en el 23100.

También se ha procedido a verificar la coincidencia de las cantidades totales que se recogen en el anexo de funcionarios con los importes consignados en las aplicaciones correspondientes del Proyecto de Presupuesto del año 2023, detectándose que los funcionarios del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicio Públicos (T2411), están presupuestado en el Servicio Técnico de Servicios Públicos (T2412), que los funcionarios del Servicio de Organización (A1101) que pertenecen a Transparencia y Gobierno Abierto no se han presupuestado en Participación Ciudadana, Transparencia, Gobierno Abierto y Soporte a los Distritos (R1101) y que puestos que, perteneciendo a las mismas Secciones/Negociados, tienen programas distintos.

- Para el caso del personal laboral, *“el aumento experimentado del 5,56%, en las retribuciones obedece al incremento global del 4 por ciento que experimentan las retribuciones y el reconocimiento de nuevos trienios”*, lo que supone un aumento en las retribuciones de 384.236,91€ y en la cuota patronal de 111.863,27€. De las 175 plazas de personal laboral hay 144 puestos presupuestados en el anexo de laborales fijos y 39 en el de Laborales Indefinidos. Los 19 puestos presupuestados en el anexo de personal laboral temporal no tienen plazas asignadas.
- En el caso del personal Corporativo la variación porcentual 2022-2023 del 3,59% obedece, a las mismas causas manifestadas para el personal laboral.
- En cuanto al aumento experimentado (18,79%) en relación al personal Directivo, *“deriva del incremento global del 4 por ciento que experimentan las retribuciones, el reconocimiento de nuevos trienios y el aumento de puestos que pasan de 21 a 23, tras la creación de los puestos de Director/a General de Movilidad y Accesibilidad Universal y Director/a de Políticas Sociales por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2022”*. Sin embargo, se observa que no se ha presupuestado la antigüedad de éste último.
- El personal eventual experimenta un incremento de 50.054,00€ (3,94%) respecto de los créditos iniciales del 2022 que obedece a los incrementos retributivos señalados anteriormente para los ejercicios 2022 y 2023.
- Respecto al personal de convenio se aduce en la Memoria que, se consigna únicamente la indemnización por finalización del contrato del Convenio de Formación y Empleo 2022/23 cuya ejecución se estima comience en diciembre de 2022, pasa de 5.391,54€ a 7.233,83€ ya que el número de personas contratadas pasa de 103 a 123.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.C) En relación a los GASTOS SOCIALES, es de destacar lo siguiente:

El porcentaje de variación global de los gastos sociales es del 0,05% según se refleja en el siguiente cuadro:

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Ci 2023	Ci 2022	Diferencia	Var. %
P1116	21100	16103	PENSIONES EXCEPCIONALES	1.127.860,22	1.127.337,62	522,60	0,05%
P1116	22100	16104	INDEMINIZACIÓN PERSONAL LABORAL JUBILACIÓN ANTICIPADA	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00%
P1116	22100	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	15.000,00	25.000,00	-10.000,00	-40,00%
P1116	22100	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00	0,00%
A1102	92003	16205	SEGUROS	46.500,00	35.245,04	11.254,96	31,93%
P1116	22100	16209	OTROS GASTOS SOCIALES	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00%
P1116	22100	16400	AYUDA DISCAPACIDAD	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00%
Total Gastos Acción Social				3.405.360,22	3.403.582,66	1.777,56	0,05%

La Dirección General señala en el informe que *“Se presupuesta en la aplicación presupuestaria de Seguros, además del solicitado por el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, el destinado a los accidentes colectivos del personal, con un aumento total de 31,93%. Las pensiones excepcionales experimentan un incremento del 0,05% derivado de la variación del número de personas que acceden a las mismas en su prejubilación y que han pasado de 212 a 31 de agosto de 2021 a 224 el 31 de octubre de 2022, momento de la elaboración del presupuesto.”*

Cabe destacar que los créditos iniciales para el ejercicio 2023 de las aplicaciones destinadas a Indemnizaciones Personal Laboral Jubilación Anticipada, Otros gastos sociales y ayuda discapacidad, son inferiores a las obligaciones reconocidas (504.496,69€, 465.315,80€ Y 30.454,22€, respectivamente) durante el presente ejercicio a la fecha de emisión del presente informe.

1.D) En lo referente a las GRATIFICACIONES, el incremento del 1,96% de deben principalmente *“al ajuste de la previsión en 2023 a la ejecución prevista en 2022 en la aplicación presupuestarias a la que se imputan los servicios extraordinarios realizados por el colectivo de funcionarios y laborales y a la consignación de la indemnización por vestuario a percibir por los funcionarios de la policía local”*.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Ci 2023	Ci 2022	Diferencia	Var. %
P1116	92002	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	25.000,00	44.000,00	19.000,00	-43,18%
P1116	92002	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	25.000,00	0,00	25.000,00	-
E6417	13200	12200	INDEMNIZACIÓN VESTUARIO	15.600,00	0,00	15.600,00	-
P1116	92002	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	100.000,00	80.000,00	20.000,00	25,00%
E6417	13200	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00%
Total Gratificaciones				2.166.500,00	2.124.000,00	42.500,00	1,96%

Todos los créditos iniciales citados para el ejercicio 2023 (salvo en la aplicación E6417 13200 15100) a la fecha de emisión del presente informe, son inferiores a las obligaciones reconocidas durante el presente ejercicio.

2) En cuanto al **ANEXO DE PERSONAL** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el mismo debe contener la relación y valoración de los puestos de trabajo existentes en el mismo, de forma que se tiene que dar la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se analizan las retribuciones teniendo en cuenta salario y Seguridad Social dado que ambos conceptos se reflejan en dichos Anexos.

Anexos	Retribuciones	Cuota Patronal
Personal Funcionario	47.347.146,59€	13.163.139,47€
Personal Laboral Fijo	4.945.467,56€	1.613.426,76€
Personal Laboral Indefinido	1.492.933,39€	461.662,52€
Personal Laboral Temporal	684.774,02€	213.966,95€
Personal Eventual	999.804,54€	319.847,88€
Personal Directivo	1.726.339,01€	329.927,88€
Personal Corporativo	900.337,62€	223.031,76€
TOTAL	58.096.802,73 €	16.325.003,22 €

En este sentido se observa que, el total presupuestado en los anexos asciende a la cantidad de 74.421.805,95€, que, en comparación con los créditos iniciales del ejercicio 2022 (70.466.977,20€) supone un incremento del 5,61%.

Como ya se expuso, existen puestos correspondientes a la Policía Local que no se encuentran dotados presupuestariamente (12,20%) o están dotados de forma insuficiente (19,78%).

Además, se observa que se mantienen varias de las situaciones puestas de manifiesto en los informes de la Plantilla de años anteriores en cuanto a que hay varias plazas de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



funcionarios que no se han dotado presupuestariamente en el correspondiente Anexo, tales como:

- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B: Animador/a Sociocultural (2), Técnico/a en Aplicaciones Informáticas (1), Delineante (7) y Técnico/a Programador/a.
- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C1: 7 Agentes Forestales.
- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C1: 1 Técnico Auxiliar.

Por otro lado, existen, como se ha señalado anteriormente, 39 puestos dotados parcialmente (1 mes) que corresponden a personal administrativo laboral indefinido dotado en su anexo correspondiente por 12 meses.

Señalar asimismo, que están presupuestados en el anexo de funcionarios 2 técnicos auxiliares, 8 administrativos, 1 gestor administrativo y 13 auxiliares administrativos, todos ellos personal laboral fijo que ocupan puestos de funcionarios.

II. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de 80.000.000,00€.

Seguidamente, se entrará a analizar de forma desagregada los distintos conceptos de gasto previstos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2023, en relación al Capítulo I de Gastos, teniendo en cuenta la Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos.

• RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Las retribuciones del personal funcionario que figuran en dicha Memoria ascienden a la cantidad de 47.347.146,59€, consignándose, en el Presupuesto 2023, créditos por importe total de 46.529.105,03€ en los conceptos presupuestarios 120.00, 120.01, 120.03, 120.04, 120.05, 120.06, 121.00, 121.01, 121.03 y 150.00. La diferencia entre una cantidad y otra (818.041,56€) figura presupuestada en aplicaciones de personal laboral, al corresponder a aquellos puestos, que con esta vinculación laboral, se encuentran incluidos en el anexo de funcionarios, como ya se expuso anteriormente.

□ RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.

Los créditos destinados a retribuciones del personal laboral ascienden a la cantidad de 7.123.174,97€ experimentando un aumento de 384.236,91€ respecto a los créditos iniciales previstos en el ejercicio 2022. La suma de los conceptos presupuestarios 130.00, 130.02, 131.00 y 131.02 asciende a la cantidad de 7.941.216,53€, siendo la misma diferencia observada de menos en el apartado anterior.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



☐ RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El importe del personal eventual que consta en la Memoria de Recursos Humanos asciende a la cantidad de 961.351,30€, coincidiendo con el concepto presupuestario 110.00.

☐ RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

El importe total de las retribuciones asciende a la cantidad de 1.726.339,01€ (previsto en los conceptos presupuestarios 101.00 y 101.01) coincide con el importe consignado en la Memoria de Recursos Humanos. El gasto en este personal ha supuesto un incremento de 18,79% respecto al consignado en el ejercicio anterior.

☐ RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO.

El gasto destinado a hacer frente a los salarios del personal corporativo asciende a la cantidad de 900.337,62€ consignados en el concepto presupuestario 100.00.

☐ GRATIFICACIONES.

El gasto destinado a este concepto en el Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de 2.150.000,00€ (conceptos presupuestarios 151.00, 130.01 y 131.01), incrementando un 1,22% respecto al ejercicio corriente.

☐ SEGURIDAD SOCIAL.

Se presupuesta en el concepto presupuestario 160.00 la cantidad de 16.325.003,22€ frente a los 15.517.189,09€ del presupuesto anterior, incrementándose en un 5,21% en relación al importe previsto en los créditos iniciales del año 2022.

☐ GASTOS SOCIALES.

En relación a lo que se presupuestó en los créditos iniciales del Ejercicio 2022 (3.403.582,66€) se observa que estos gastos (conceptos presupuestarios 161.03, 161.04, 162.00, 162.04, 162.05, 162.09 y 164.00) sufren un aumento del 0,05% en el Proyecto de Presupuesto de 2022 (3.405.360,22€).

b) CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El importe total de los créditos consignados por este capítulo asciende a la cantidad de **101.380.000 €** (frente a 92.900.000 € del año 2022), supone un 32,34 % del total del Presupuesto de Gastos, siendo el de mayor importancia relativa de todo el presupuesto de gastos.

Los importes del Capítulo 2 han aumentado respecto al ejercicio anterior en 8,48 M € (**9.13 %** de incremento), incumpléndose lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 donde se aprueban los “**Objetivos, Directrices y Calendario de elaboración del**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Presupuesto General para el ejercicio 2023” en lo relativo al apartado II.4.b) donde se determinaba que *“Los gastos con cargo a fondos propios de la Corporación en los Capítulos II y IV mantendrán el idéntico importe que los presupuestados en el ejercicio 2022”*.

Atendiendo a la clasificación económica del gasto, los subconceptos con mayor dotación presupuestaria serían los siguientes:

- 227.99 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES: asciende a 26.373.317,22 euros, lo que supone **26,02%** del importe del capítulo. Dentro de dicho subconcepto el ENCARGO DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE 12.000.000 euros supone el 48,30 %.
- 227.00 LIMPIEZA Y ASEO: 22.642.939,80 euros y tiene un peso del **22,34 %** del total presupuestado.
- 210.00 GASTOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES: 18.014.585,30 €, suponen el **17,77%** de las previsiones totales.
- 221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA: (4.838.148 euros) **4,78 %** del total.
- 22502 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: 4.502.700€ **4,45%** si bien su práctica totalidad, 4.500.000 euros corresponden a los relacionados con el tratamiento de residuos (PIRS, LIMPIEZA Y RECOGIDA, PARQUES, APERTURAS ESPECIALES).
- 227.01 SEGURIDAD: 4.086.077,03, **4,03 %**
- 212.00 GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 2.566.588,50 euros el **2,54 %**.
- 221.01 AGUA: 2.087.561 euros, **2,06 %**
- 227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: 1.627.158,86 €, **1,61 %**
- 226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS 1.597.535,56 €, **1,58 %**
- 216.00 EQUIPOS Y PROCESO DE INFORMACIÓN: 1.472.931,07 euros , **1,46 %**
- 226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS: 1.247.242,85 euros, **1,23 %**
- 222.01 COMUNICACIONES POSTALES 1.193.000 €, **1,18 %**
- 226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: 1.049.986,01 euros, **1,04%**.
-

Se ha comprobado que figuran presupuestados correctamente los créditos para hacer frente a los compromisos de gastos futuros adquiridos, salvo los siguientes que se mencionan a continuación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023 L1004 33860 20300 y R1005 33860 20300 figuran en trámite documentos contables en fase AD Futuras por importe de 40.961,35 € y 65.016,61 € respectivamente. De llegar a contabilizarse dichos documentos no se dispondría de saldo suficiente a nivel de aplicación presupuestaria en el Presupuesto 2023 (sólo se ha presupuestado la cantidad de 30.000 € y 10.000 €). No obstante, se acompaña Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de noviembre de 2022 sobre Incidencias detectadas en la consignación de algunos gastos comprometidos para el ejercicio 2023 donde se concluye que existiría crédito en las bolsas de vinculación L32 y R32 respectivamente.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 M1001 33860 20300 figura en trámite un documento contable en fase AD Futura por importe de 18.977,82 €, que de llegar a contabilizarse no tendría dotación presupuestaria suficiente a nivel de aplicación presupuestaria (sólo se han consignado 15.000 €).
- La aplicación presupuestaria 2023 C5024 34000 22706 dotada con 43.094,93 € resulta insuficiente para hacer frente a los gastos futuros comprometidos con cargo a la misma; no obstante, según se declara en el Informe de Gestión Presupuestaria arriba mencionado, existiría crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica en la bolsa C32.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 B8023 32600 22799 figuran en trámite documentos contables futuros que de llegar a contabilizarse por importe total de 194.213,63 € superaría el importe presupuestado en dicha aplicación (193.961,14 €)

Teniendo en cuenta todo lo anterior y vista la regulación de las bolsas de vinculación jurídicas de los créditos para el ejercicio 2023 que se determina en las Bases de Ejecución del Presupuesto, parece asegurada la suficiencia del crédito para las actuaciones señaladas, más teniendo en cuenta el grado de ejecución de este capítulo de gastos tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CRÉDITOS INICIALES 2021 (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FECHA 31/12/2020 (CAP.II)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OR/CI
91.600.000,00 €	83.026.931,63 €	90,64%

CRÉDITOS INICIALES 2022 (CAP.II)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FECHA ACTUAL (CAP.II)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OR/CI
92.900.000,00 €	57.770.906,24 €	62,19%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No obstante esta holgura relativa en los créditos del presente capítulo, no debe olvidarse que la tasa de variación anual del IPC en Canarias hasta octubre de 2022 ha sido del 7% y la tasa de del IPC nacional en octubre ha sido del 7,3%. Los incrementos de los tipos de interés producidos en este ejercicio puede que, con el retardo habitual de los instrumentos de política monetaria, así como las medidas adoptadas por el Gobierno de España para atajar el incremento de los costes energéticos parece que anticiparían un proceso desinflacionario en los próximos meses, pero en todo caso **debe extremarse el rigor en la ejecución de este capítulo, puesto que la suficiencia de los créditos consignados para atender las obligaciones previstas puede a lo largo del próximo año.**

Una mención específica merece la entrada en vigor del nuevo impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, previsto en los arts. 84 y ss. de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con entrada en vigor prevista el próximo día 1 de enero. En el Proyecto de Presupuesto General no se contiene ninguna mención al mismo, aunque sin embargo a tenor de la Consulta 344/22 de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento sería considerado contribuyente del mismo. Si bien ello podría implicar, en un primer momento, que debería estar contemplada este gravamen en los estados de gastos, nos encontramos también en un notorio marco de incertidumbre respecto de su aplicación, a pesar del mes escaso que queda para dicha entrada en vigor, y ello por las siguientes razones:

1. En el Congreso de los Diputados, existen varias enmiendas pendientes de aprobación o rechazo, que, con el apoyo de la FEMP, pretenden retrasar la entrada en vigor del mismo.
2. En relación con lo anterior, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, ente titular de la recaudación de dicho impuesto, no ha consignado previsión alguna por este concepto en su estado de ingresos. Y ello a pesar de que se encuentra en tramitación
3. Por otro lado, aunque el Ayuntamiento sea contribuyente, la relación jurídico tributaria se construye sobre el sustituto del contribuyente, como gestor de los vertederos, o de las instalaciones de incineración, o de co-incineración de residuos, por lo que en primer lugar corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que deberá repercutirlo sobre los contribuyentes (públicos o privados). Como parece plausible, esa repercusión tendrá que tramitarse a través de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios incluidos en el PTEOR, lo que aventura aún un incierto período de tramitación.
4. La Ley también prevé que los costes de los residuos urbanos se trasladen, obligatoriamente, a una nueva tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones





de recogida, transporte y tratamiento de los residuos. Este ingreso no previsto tampoco en el Presupuesto serviría para equilibrar presupuestariamente el nuevo gasto y sin duda, la elaboración del informe técnico económico del mismo debe constituir una prioridad para el órgano de gestión tributaria, atendiendo por supuesto a la implementación de la nueva Ordenanza municipal de residuos, cuyo éxito será determinante para determinar el coste que pueden sufrir las arcas municipales y en última instancia los vecinos y otras entidades afectadas.

En consecuencia, en el momento de emisión del presente informe no puede concluirse la existencia indubitada de una obligación a cargo del Presupuesto municipal, lo que no enerva la obligación del órgano de gestión presupuestaria de adoptar las medidas adecuadas para atender los gastos que se pudieran derivar de este nuevo impuesto.

c) CAPÍTULO 3. INTERESES Y COMISIONES

El importe de este capítulo se mantiene, sin cambios, en la cifra de 1.500.000 €. Para ver la coherencia de dicho importe consideramos lo siguiente:

I.- En el presupuesto de 2023 se recogen unas previsiones de amortización de 8,1 M € y de suscripción de nuevas operaciones por 30 M, esto supone un saldo vivo a 31.XII.2023 de 83.222.222 €, si se suscribe la totalidad de las nuevas operaciones previstas en el 2023, lo que implica un sustancial aumento de la deuda financiera total (ver análisis específico en el apartado correspondiente).

Si las operaciones de endeudamiento a largo plazo a suscribir no se realizan al final del ejercicio 2023, las nuevas operaciones devengarían intereses durante el ejercicio 2023.

II.- En diciembre del 2023 se revisan las operaciones de los préstamos variables (con un saldo vivo a 31/12/2022 ascendente a 25.000.000,00 €) en un marco de crecimiento del índice de referencia que se aplica a dichos préstamos (Euribor a 1 año), que actualmente se sitúa en un 2,84%, a lo se debe añadir el diferencial del 0,6% contratado. Se adjunta cuadro de los préstamos vigentes en el ejercicio 2023, con la estimación de gastos por intereses, que ascienden a 1.098.710,31 €.

2023	Nº	Periodo de devengo	Días	Fecha	Saldo vivo	Cuota amort.	Intereses	Recibo	Interes	
2016/I/BBVA15	7	20-12-22	20-12-23	365	20-04-23	5.000.000,00	1.000.000,00	34.472,22	1.034.472,22	0,68%
2015/I/BBVA91	8	21-12-22	21-12-23	365	21-12-23	2.530.000,00	843.333,33	33.346,81	876.680,14	1,30%
2015/I/BBVA92	8	21-12-22	21-12-23	360	21-12-23	3.803.333,33	1.267.777,78	60.092,67	1.327.870,45	1,58%
2020/I/SABA69	3	30-12-22	29-12-23	365	30-12-23	10.000.000,00	1.000.000,00	27.375,00	1.027.375,00	0,27%
2020/I/SABA65	3	30-12-22	29-12-23	365	30-12-23	10.000.000,00	1.000.000,00	365.000,00	1.365.000,00	3,60%
2020/I/BANK57	3	30-12-22	29-12-23	365	30-12-23	10.000.000,00	1.000.000,00	15.208,33	1.015.208,33	0,15%
2020/I/BANK26	3	30-12-22	29-12-23	365	30-12-23	10.000.000,00	1.000.000,00	365.000,00	1.365.000,00	3,60%
2020/I/SANT71	3	30-12-22	29-12-23	365	30-12-23	5.000.000,00	500.000,00	14.701,39	514.701,39	0,29%
2020/I/BBVA11	3	30-12-22	29-12-23	365	30-12-23	5.000.000,00	500.000,00	183.513,89	683.513,89	3,62%
							8.111.111,11	1.098.710,31	9.209.821,42	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Margen	Fecha	Tipo	Referencia *
0,00	-----	-----	
0,00	-----	-----	
0,00	-----	-----	
0,00	-----	-----	
0,60%	28-12-22	3,00%	EUR. ANUAL
0,00	-----	-----	
0,60%	28-12-22	3,00%	EUR. ANUAL
0,00	-----	-----	
0,62%	28-12-22	3,00%	EUR. ANUAL

III.- En el económico 35900 “Otros gastos financieros” se prevé un importe de 200.000 €, entendiéndose suficiente en un marco de subidas del tipo de interés, lo que supone menores gastos financieros por tener el dinero en las cuentas corrientes.

IV.- Manteniéndose la contención en la morosidad en las operaciones con proveedores, el importe de 777.000,00 € presupuestado en el económico 35200 “Intereses de demora”, resulta suficiente.

Por lo expuesto, ante las previsiones de que el Banco Central Europeo seguirá endureciendo su política monetaria, presionando al alza los tipos de interés aplicables hasta controlar la alta inflación que estamos padeciendo, se puede inferir que el importe consignado en este capítulo arroja un margen presupuestario insuficiente, dado que **los intereses de préstamos “31000” previstos, ascendentes a 523.000,00 €, no cubrirían los gastos previsto de 1.098.710,31 €, conforme se detalla los cuadros adjuntos. En consecuencia, se deberá proceder a corregir dicha consignación.**

d) CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El importe total de los créditos consignados en el estado de gastos del presente proyecto de Presupuesto asciende a 54.370.000€, produciéndose un aumento porcentual respecto a los créditos iniciales del Presupuesto 2022 (51.299.000€) de un 6%, mientras que en ejercicios anteriores 2021-2022 se produjo un aumento del 23%. Este incremento eleva el peso relativo sobre el total del Presupuesto de Gastos hasta un 17,34%, mientras que en el ejercicio anterior ascendió hasta un 18,39%. Sin embargo, cabe destacar que en relación con el ejercicio 2021-2022 el aumento porcentual se produjo en relación con la nueva imputación presupuestaria de las aportaciones a los entes dependientes del sector público, que pasan a integrarse en este capítulo, manteniéndose en el ejercicio actual el criterio adoptado. Se comprueba que se han reflejado en el estado de ingresos de los O.O.A.A. y de las Sociedades municipales, las transferencias corrientes a favor de estos, resultando con respecto a los créditos iniciales del ejercicio precedente las siguientes variaciones:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES DEPENDIENTES

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	% VARIACIÓN
OAFAR	6.000.000,00 €	6.050.000,00 €	0,83
OAC	4.870.000,00 €	5.245.000,00 €	7,7
GMU	6.460.000,00 €	6.670.000,00 €	3,25
IMAS	22.630.000,00 €	24.498.000,00 €	8,25
Sociedad de Desarrollo	4.400.000,00 €	4.400.000,00 €	=
Viviendas Municipales	1.470.000,00 €	1.500.000,00 €	2,04
Fundación S/C Sostenible	400.000,00 €	410.000,00 €	2,5

Por otro lado, sin perjuicio de las observaciones formuladas en los informes que acompañan a los presupuestos de los organismos autónomos, merece destacarse, en relación a la transferencia corriente prevista para el Instituto Municipal de Atención Social, su incremento en un 8,25% (frente al incremento previsto en el ejercicio anterior que ascendió a un 10,93%). El crédito total que se consigna a su favor (24.498.000,00€) se ha desglosado en los siguientes importes:

- 20.639.250,00 euros (frente a 19.492.000,00 euros en 2022) en concepto de transferencia municipal corriente destinada a sufragar operaciones corrientes del Instituto Municipal de Atención Social.
- 3.858.750,00 euros, que se corresponde con la aportación para financiar el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales (3.138.000,00 euros en el ejercicio 2022), con reflejado en el proyecto de gasto 2023/3/60/1-Plan concertado modalidad centro y albergue- financiado con recursos generales y ajenos provenientes de subvenciones.

Se reflejan en este capítulo también las dotaciones para hacer frente a las líneas de subvenciones detalladas en el Plan Estratégico de Subvenciones, a cuyo informe se remite este órgano interventor, así que, para una mejor claridad expositiva, al apartado de este informe relativo a las Bases de Ejecución en relación a las Subvenciones nominadas.

Por último, en cuanto a gastos relacionados con entidades de las que forma parte el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Se mantienen en los mismos términos que en el ejercicio precedente la transferencia a la Federación Española de Municipios y Provincias (12.600€). Asimismo, se mantienen los créditos consignados respecto del ejercicio anterior, relativos a las transferencias a Zona Franca (20.000€), la Fundación Correílo La Palma (15.000€), a la Red de Ciudades Magallánicas (5.000€), y la cuota de la Asociación parque y jardines.
- Aumenta la cuota prevista de la Red ciudades por el Clima, pasando de 300€ en el ejercicio 2022 a 700€ consignados en el ejercicio 2023.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- La aportación de este Ayuntamiento al Consorcio de Bomberos aumenta su importe pasando de 3.030.701,06€ en el ejercicio precedente a 3.270.097,91€, lo que comporta un aumento del 7,90%.
- Disminuye considerablemente la cuota de la Ciudades Educadores, que pasa de 3.575€ en el ejercicio 2022 a 715€ en el ejercicio 2023.
- Desaparece la cuota de la Red de Ciudades por la Transparencia.

e) CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA

Se mantiene la consignación de 100.000,00 €, manteniéndose la dotación respecto de la presupuestada en 2022. Se da así cumplimiento a las previsiones de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. En dicha Orden se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. En el presupuesto corriente, a diferencia de otros ejercicios, esta dotación ha sido utilizada en su totalidad. Deberá analizarse esta circunstancia en el futuro para consignar un importe adecuado.

f) CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Los créditos que se consignan por este capítulo ascienden a 42.900.000 € sobre los 40.810.000 € que se consignaron en el presupuesto de 2022, lo que supone un incremento del 5,1% respecto del ejercicio anterior.

En relación al capítulo VI es necesario indicar, que conforme el avance de la liquidación del ejercicio 2022, adjunto al presente expediente, de los créditos definitivos (una vez aprobadas modificaciones sobre créditos iniciales) que ascendieron a 76.809.566,90 €, se prevé ejecutar, a 31 de diciembre de 2022, obligaciones por importe de 10.339.286,65 € que supone un bajo porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos del 13,46 %. Por lo tanto, el incremento en la dotación del capítulo VI no se ajusta a una realidad constatada de los estados de ejecución en el capítulo de referencia, como ha venido informando reiteradamente esta Intervención en ejercicios anteriores, y revela quizá un exceso de ambición presupuestaria, que no se ha correspondido (por ahora) con la capacidad de gestión municipal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El estudio de este capítulo en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 se realiza conforme a la siguiente normativa: artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden 1781/2013, de 20 de septiembre.

Para realizar el estudio de este Capítulo VI, se ha contado con información correspondiente al mismo, compuesta por la Memoria de Inversiones, el Plan de Inversiones cuatrianual que potestativamente pueden formalizar los municipios (art. 12. C) RD 500/90) y el Anexo de inversiones (art. 13.2 RD 500/90), si bien como en ejercicios anteriores no consta que se haya coordinado, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico. De su análisis cabe señalar:

Se ha comprobado que figuran presupuestados los créditos necesarios para hacer frente a los gastos futuros autorizados en el presente capítulo, estando igualmente previstos tanto en la Memoria como en el Plan de Inversiones y en el Anexo respectivo.

En cuanto al proyecto 2022 2 42 9 si bien figuran aprobados gastos futuros por importe de 15.996.50 únicamente se ha dotado crédito en el presupuesto 2023 por importe de 15.000 €. Asimismo, sucede con el proyecto de gasto 2022 2 23 3 que habiéndose aprobado gasto futuro por importe de 4.458.823,75 € sólo se presupuestaron en el ejercicio 2023 tres millones de euros. No obstante, lo anterior tales incidencias fueron puestas de manifiesto en Informe del Servicio de gestión presupuestaria emitido con fecha 15 de noviembre de 2022 con ocasión de la comprobación de los datos de la carga del Presupuesto desde el aplicativo informático del Presupuesto (GPAYTOS).

Por otro parte, cabe reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre Presupuesto de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de algunos proyectos de inversión, lo que puede dificultar las labores de calificación del gasto que lleva aparejado cada proyecto (artículo y concepto de la clasificación económica del gasto) a efectos de la adecuada imputación del gasto. Así a modo de ejemplo se citan:

- 2022/2/42/20: Fútbol en verde.
- 2023/2/32/2: Accesibilidad

El Plan de Inversiones recoge el correspondiente Programa detallado de financiación para los proyectos para un plazo de cuatro años. Igualmente, se da cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 13.4 del RD 500/1990, donde se recoge el contenido mínimo de los proyectos, mediante Anexo contenido en el expediente electrónico 63/2022/GP.

Conviene poner de manifiesto que si bien se constata en el presupuesto de ingresos la efectiva financiación para los proyectos afectados del presente capítulo, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se instrumenta la concesión de una subvención destinada a las obras de Rehabilitación del Centro Cultural Parque Viera y Clavijo, suscrito con fecha 28 de agosto de 2018 y prorrogado mediante adenda de fecha 30 de diciembre de 2019 (2018/2/42/56, Rehabilitación del Centro Cultural Parque Viera y Clavijo), únicamente se hace referencia a las anualidades 2018-2022, si bien en el presupuesto 2023 se prevé la financiación para los cuatro años con recursos ajenos por importe de 1.079.174,14, **sin que conste la efectiva aprobación de nueva adenda.**

De manera similar sucede con la ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA de fecha 20 de mayo de 2022, en el que se prevé el abono de subvención en los ejercicios 2022 y 2023, si bien el proyecto de gasto 2022/2/NEXTG/8 prevé la financiación para los cuatro años con recursos ajenos por importe de 1.719.156,14, si bien en el presupuesto de ingresos únicamente se presupuestan para el ejercicio 2023 644.840,00.

Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022, se aprobaron las Directrices del presupuesto general del Excmo. ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2023 según las cuales:

“La asignación de recursos para el capítulo VI de gasto responderá a los siguientes criterios:

Los gastos con cargo a fondos propios de la Corporación en estos capítulos no podrán exceder del 70% de los consignados en el ejercicio 2022.

La cuantía resultante según lo dispuesto en el apartado anterior podrá verse modificada en función de la obtención de financiación externa para gastos específicos.”

Atendiendo a estos criterios, se ha comprobado que de manera sistemática los proyectos de gasto que procedían de ejercicios anteriores han sido incrementados en la cuantía del importe total sin que tal modificación responda a la obtención de financiación externa alguna, lo que supone un cambio de criterio respecto de las directrices impuestas por la Junta de Gobierno. A modo de ejemplo citaremos el proyecto 2019/2/42/44 Remodelación calle Dique en San Andrés, que en el presupuesto 2022 estaba dotado con 406.000,00 € y en el presupuesto 2023 con 950.741,00 €. Lo mismo sucede con el proyecto 2021/2/42/6 Actuación en espacio libre C/Robayna que estaba dotado con 422.000,00€ y en el presupuesto 2023 la dotación de eleva significativamente a la cantidad de 680.794,00 €.

En todo caso, respecto de los créditos consignados en este capítulo, que se encuentran financiados con aportaciones externas, como pueden ser los fondos Next Generation-UE, de acuerdo con el art. 173.6 TRLRHL, **su disponibilidad quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten tales “compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar”

g) CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Por este capítulo, se consigna en los estados de gastos un importe que asciende a **22.800.000** euros, frente a los 11.171.000,00euros que se consignaron inicialmente en el presupuesto 2022, lo cual supone un aumento cuantificado en un **104,1%**.

Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado las transferencias de capital a los Organismo Autónomos y a las Entidades dependientes de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	% VARIACIÓN
OAFAR	-	-	=
OAC	275.000,00	300.000,00	9,09
GMU	1.300.000,00	2.400.000,00	84,61
IMAS	1.000.000,00	1.000.000,00	=
Sociedad de Desarrollo	185.000,00	185.000,00	=
Viviendas Municipales	7.175.000,00	14.000.000,00	95,13
Fundación S/C Sostenible	-	-	=

Los Organismos Autónomos y las Sociedades Municipales han reflejado debidamente en sus presupuestos y estados de previsión de ingresos las cantidades señaladas en el cuadro precedente. En términos generales, se observa un aumento significativo con respecto a los créditos iniciales previsto en el ejercicio 2022, especialmente en lo relativo a la Gerencia Municipal de Urbanismo y la transferencia a Viviendas Municipales, esta última derivada en gran medida del proyecto ERRP Barrio Añaza, que cuenta con financiación afectada proveniente de los fondos Next Generation.

Por otro lado, se dotan, en los mismos términos que en el ejercicio precedente, la cantidad de 100.000,00 euros como transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del proyecto Convenio TF-180 Ctra. Santa Cruz – La Laguna, no obstante no se incluye al expediente el convenio de dicha transferencia a los efectos de comprobar la efectiva vigencia de dicho instrumento regulador. Igualmente, se prevé una transferencia por importe



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de 100.000€ en concepto de “Valleseco acondicionamiento zona baños”, y una transferencia a TITSA S.A. por importe de 1.000.000€ en concepto de renovación de flota, si bien no se incorporan al expediente los instrumentos reguladores de las mismas. Cabe destacar en este sentido, que figura en el aplicativo SicalWin documento contable en fase AD con número de apunte previo 920229000247 con un crédito previsto para el ejercicio 2023 que asciende a 2.383.692,50€, si bien, no figura dicha consignación en el proyecto de presupuestos de gastos del ejercicio 2023.

En relación con las subvenciones de capital nominativas previstas en este capítulo, aumenta considerablemente la subvención nominativa a favor del Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, que en el ejercicio 2022 consigno de forma inicial 100.000€, pasando a la consignación en el ejercicio 2023 de dos subvenciones nominativas por importe de 1.227.000€ y 1.483.000€, respectivamente. Cabe destacar que dichas subvenciones se imputan a distintas clasificaciones orgánicas, y que con respecto a lo previsto en el ejercicio precedente, se modifica la clasificación económica, pasando de estar prevista en la clasificación 77003 (Subvención a empresas privadas -nominadas) a la clasificación 72303 (Subvención de capital Sociedad mercantil estatal, entidad pública –nominada-) en el ejercicio 2023.

Igualmente se consignan como subvenciones nominativas las previstas a la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui (20.000€) y a la Federación de Asociaciones de personas sordas de las Islas Canarias-FASICAN (35.000€). Ambas subvenciones se encuentran previstas en la Base 23 de las de Ejecución del Proyecto de Presupuesto 2023, así como en el proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024.

Con respecto a las subvenciones de concurrencia competitiva, se reflejan créditos para subvenciones de capital destinadas a Inversión Taxi PMR por importe de 60.000€ (mismo importe que el consignado en el ejercicio anterior) y subvención destinada a la adquisición de garajes vinculados a viviendas de protección oficial (890.000€).

En relación con lo previsto en el ejercicio 2022, desaparece la subvención a favor del Círculo de Bellas Artes y la subvención de Fachadas.

De conformidad con lo previsto en la Memoria de las Transferencias de Capital y el Plan de Transferencias, únicamente figura con financiación afectada el proyecto 2023/2/23/3, con financiación proveniente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (10.287.162€) y del Cabildo Insular (1.000.000€). si bien debería constar en la codificación el centro gestor NEXTG, dado que los fondos del Ministerio son fondos provenientes de la Comisión Europea. Asimismo, figura la financiación proveniente de enajenaciones de bienes inmuebles del gasto relativo a la subvención para la adquisición de garajes por importe de 890.000€. Se constata que dicha financiación figura debidamente reflejada en el proyecto de presupuesto de ingresos. Cabe destacar que desaparece la financiación afectada del Proyecto Arrus.





QUINTO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las estimaciones de ingresos para el presupuesto 2023 ascienden a la cantidad de **313.500.000,00 euros**, aumentando respecto a las del ejercicio 2022 en **34.000.000 €**, lo que supone un incremento del **12,2 %** respecto a las previsiones del ejercicio anterior, tal y como se mostrará en el cuadro que a continuación se detalla:

	2022	2023	Diferencias	
Ingresos Corrientes	225.400.000	251.700.000	26.300.000	11,7%
Impuestos Directos	60.750.000	61.750.000	1.000.000	1,6%
Impuestos Indirectos	40.750.000	56.000.000	15.250.000	37,4%
Tasas y otros Ingresos	26.000.000	22.750.000	-3.250.000	-12,5%
Transferencias Corrientes	95.900.000	109.200.000	13.300.000	13,9%
Ingresos Patrimoniales	2.000.000	2.000.000	0	0,0%
Ingresos de Capital	48.380.000	21.350.000	-27.030.000	-55,9%
Enajación de Inversiones	34.340.000	4.000.000	-30.340.000	-88,4%
Transferencia de Capital	14.040.000	17.350.000	3.310.000	23,6%
Total Ingresos No Financieros	273.780.000	273.050.000	-730.000	-0,3%
Ingresos Financieros	5.720.000	40.450.000	34.730.000	607,2%
Ingresos por Activos Financieros	2.520.000	10.450.000	7.930.000	314,7%
Ing. por Pasivos Financieros	3.200.000	30.000.000	26.800.000	837,5%
TOTAL INGRESOS	279.500.000	313.500.000	34.000.000	12,2%

Como puede apreciarse, la variación global que experimenta el Presupuesto de ingresos deriva fundamentalmente de la concurrencia de dos aspectos:

- El incremento de los ingresos corrientes en un 11,7% (26,3M) fundamentalmente debido a los mayores ingresos provenientes del Gobierno de Canarias.
- La apelación, dentro de las operaciones financieras, del recurso a una nueva operación de crédito de 30M (lo que determina un incremento neto de los pasivos financieros en 26,8M) lo que unido a la inclusión de excesos de financiación afectada como recurso financiero (7,9M), compensa la caída de los ingresos por enajenación de inversiones reales (-30,3M).





El informe económico financiero establece que las previsiones de ingresos se han realizado teniendo en cuenta la normativa establecida en materia de estabilidad presupuestaria y en particular, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que *“la elaboración y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”*. El Reglamento (CE) 2516/2000 establece los criterios de determinación y cálculo del déficit, y como consecuencia de dicho reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, establece que:

“Como consecuencia de la aprobación de dicho reglamento, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja.

Por tanto, a los efectos de elaboración de las cuentas de contabilidad en contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registrarán por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a ingresos por los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasa, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos”.

En base a lo expuesto, el análisis de los ingresos se realizará siguiendo el criterio de caja señalado con anterioridad, lo que constituye una diferencia metodológica frente al tradicional criterio de devengo propio del TRLRHL, pero más acorde con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la LOEPSF.

En los cuadros que se irán señalando a continuación se detallan los importes de las previsiones reflejadas en el presente Proyecto de Presupuesto 2023, siguiendo el esquema del propio informe económico financiero.





INGRESOS POR TRIBUTOS PROPIOS Y OTROS INGRESOS ASIMILADOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Variación 2023/2022	
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	39.000.000	39.330.000	330.000	0,8%
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	1.900.000	2.335.000	435.000	22,9%
1	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5.500.000	5.530.000	30.000	0,5%
1	Imp. Incremento de Valor de los Terrenos de Nat. Urbana	2.250.000	2.250.000	0	0,0%
1	Impuesto sobre Actividades Económicas	7.500.000	7.500.000	0	0,0%
2	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	880.000	1.000.000	120.000	13,6%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Viviendas)	6.250.000	6.000.000	-250.000	-4,0%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Negocios)	1.800.000	1.350.000	-450.000	-25,0%
3	Tasas por Aprovechamiento de Empresas de Suministros	2.025.000	3.360.000	1.335.000	65,9%
3	Tasa de Entrada de Vehículos	450.000	500.000	50.000	11,1%
3	Tasa por Servicio de Retirada de Vehículos	25.000	525.000	500.000	2000,0%
3	Otras Tasas	270.000	180.000	-90.000	-33,3%
3	Compensación Tributos Telefónica de España, S. A.	750.000	725.000	-25.000	-3,3%
3	Precios Públicos	980.000	980.000	0	0,0%
3	Reintegros	2.050.000	825.000	-1.225.000	-59,8%
3	Sanciones	5.200.000	4.725.000	-475.000	-9,1%
3	Recargos e Intereses de Demora	4.950.000	2.800.000	-2.150.000	-43,4%
3	Derechos de Repetición a Terceros	1.100.000	500.000	-600.000	-54,5%
3	Otros Ingresos	150.000	280.000	130.000	86,7%
TOTAL TRIBUTOS PROPIOS		83.030.000	80.695.000	-2.335.000	-2,8%

Los ingresos derivados de los impuestos de gestión municipal, tasas y otros ingresos de derecho público, se presupuestan en un total de **80.695.000 €**, disminuyendo en un **-2,8 % (2.335.000 €)** y tienen una importancia relativa del 25,70 %c respecto al presupuesto de ingresos total. Ante la ausencia de grandes modificaciones normativas en materia tributaria, puede afirmarse que en líneas generales, las previsiones de reconocimiento y recaudación de derechos se ajustan a los datos de la Liquidación 2021 (tomando en cuenta los datos de ejercicios corrientes y cerrados) así como los avances de recaudación comunicados por el órgano de recaudación, que revelan 2022 una evolución positiva sobre el ejercicio anterior. No obstante ello, procede realizar algunas observaciones.

Se analizan seguidamente diversos conceptos de ingresos, que a juicio de esta Intervención merecen, por su importancia, un estudio algo más detallado:

a) La figura tributaria relevante es sin duda el **Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana**, con una previsión en los estados de ingresos del presupuesto de 39.330.000 euros, lo que supone un mínimo incremento del 0,8 % respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2022. La recaudación de dicho impuesto en la liquidación del presupuesto de 2021, arrojó un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 83,32 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 106,49 %. La estimación de ingresos de este ejercicio, conforme al principio de caja parece bastante realista, habida cuenta de las mejoras que se están produciendo en la gestión recaudatoria y de los avances previstos con los nuevos convenios de colaboración catastral.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) En lo relativo al **Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales** se produce un notable incremento, reflejo de la tendencia al alza de los últimos ejercicios. La recaudación de dicho concepto en la liquidación del presupuesto de 2021, arrojó un porcentaje sobre las previsiones iniciales del 123,46 %, siendo el porcentaje de los Derechos Reconocidos Netos del 93,63 %.

c) En cuanto al **Impuesto de Actividades Económicas** se mantienen las mismas previsiones iniciales del ejercicio 2022. La recaudación por este impuesto ha estado muy condicionado por la crisis derivada de la pandemia y ha quedado por detrás de estas previsiones, sin embargo es esperable, a tenor de la cifras del BFC, que se produzca su recuperación.

d) El **Impuesto de vehículos de tracción mecánica** mantiene casi el mismo importe en las previsiones de ingresos que en el ejercicio anterior, 5,5 M. La liquidación del ejercicio 2021, si atendemos al criterio de caja, prácticamente alcanzó dicha cifra.

e) El **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** mantiene la misma cuantía del 2,25M respecto al ejercicio 2022. Debe notarse al respecto que se ha experimentado un notable retraso en la práctica de liquidaciones tributarias en este impuesto por el órgano de gestión tributaria, tras la modificación normativa operada por el Real Decreto-ley 26/2022, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Esta situación impide tomar en consideración datos reales para validar esta previsión. Sin embargo, pese a verse reducidas de manera muy significativa las bases imponibles del impuesto con relación a la regulación anterior, es muy probable que se alcance esta cifra en la medida que comience la emisión regular de las nuevas liquidaciones, incluidas las correspondientes a los hechos imponibles ya devengados. En todo caso, se reitera la necesidad de importancia de la reivindicación de la FEMP de arbitrar un fondo compensatorio para los Ayuntamientos, que en su conjunto se han visto afectados por esta merma de la recaudación.

f) En cuanto al **Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras** se ajusta al alza, de acuerdo con las cifras obtenidas por el criterio de caja en 2021.

g) En cuanto a las previsiones por **Tasas y otros ingresos de derecho público**, se ha procedido a un ajuste a la baja de todas las previsiones, que devienen claramente más realistas y ajustadas a los datos de reconocimiento de derechos y recaudación. Como excepción relevante las previsiones de ingresos en el concepto 33200 relativo a la Tasa por Aprovechamiento Empresas Sum. Servicios Suministro, que se elevan hasta los 3.360.000 €, en línea con la recaudación líquida del ejercicio 2021. Por el contrario, continúa previendo un ingreso en concepto de Reintegro Ejercicios Cerrados Entes dependientes (concepto 38905) por importe de 700.000 € sin que conste justificación alguna en el informe económico financiero en relación al mismo. Este órgano interventor no se puede pronunciar sobre el mismo, puesto que se desconoce a qué tipo de reintegros se refiere y cuáles son los Entes dependientes a los que se les aplica; a la vista del estado





de ejecución del presupuesto de ingresos del 2022 a fecha actual, no consta que se haya reconocido ningún derecho por este concepto, ni consta recaudación líquida al respecto.

Como elemento de cierre de la valoración global de la bondad de las previsiones, en el siguiente cuadro se contienen la comparativa de la Liquidación 2021.

COMPARATIVA LIQUIDACION 2021. Criterio de caja respecto de previsiones.

INGRESOS		Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida Corriente	Recaudación Líquida Cerrados	Previsión criterio caja	%DRN/PREV	% REC /PREV
1	Impuestos directos	62.000.000,00	68.729.190,23	50.680.277,36	11.206.445,87	61.886.723,23	110,85%	99,82%
2	Impuestos indirectos	35.000.000,00	38.024.910,05	37.975.077,27	56.826,68	38.031.903,95	108,64%	108,66%
3	Tasas y otros ingresos	22.700.000,00	23.319.098,35	16.599.443,30	4.436.707,69	21.036.150,99	102,73%	92,67%
Total		119.700.000,00	130.073.198,63	105.254.797,93	15.699.980,24	120.954.778,17	108,67%	101,05%

Por todo ello, y con fundamento en la mejora recaudatoria experimentada en los últimos ejercicios, **se pueden considerar adecuadas las bases utilizadas para prever los ingresos propios en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2023.**

INGRESOS POR PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

Cap.	Denominación	Presupuesto 2022	Entregas a Cuenta 2022	Entregas a Cta. 2022+5%	Compens. Liq. Negativas	Presupuesto 2023	Variación Presupuesto 2023/2022
1	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.600.000	4.601.297	4.831.362	-34.325	4.805.000	205.000 4,5%
2	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	30.000	41.205	43.265	-444	40.000	10.000 33,3%
2	Impuesto sobre la cerveza	19.000	19.340	20.307	-16	14.000	-5.000 -26,3%
2	Impuesto sobre productos intermedios	1.000	982	1.031	-9	1.000	0 0,0%
4	Fondo Complementario de Financiación	61.900.000	65.946.881	69.244.225	-750.105	68.500.000	6.600.000 10,7%
TOTAL PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO		66.550.000	70.609.705	74.140.190	-784.899	73.360.000	6.810.000 10,2%

Estos ingresos experimentan un nuevo incremento respecto al ejercicio anterior de 6,8 M € (+10,2%), debido a la infradotación presupuestaria experimentada el ejercicio anterior. Respecto a la Participación en Tributos del Estado, se parte de la información comunicada por el del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en atención al contenido del acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local y que suponen básicamente una previsión de incremento en las entregas a cuenta del 5% sobre los importes del 2022.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INGRESOS PROCEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS DEL BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO (REF).

Cap.	Denominación	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Variación 2023/2022	
2	Arbitrio s/ Imp. y Entrega de Mercancías	3.935.000	5.450.000	1.515.000	38,5%
2	Impuesto General Indirecto Canario	35.450.000	49.000.000	13.550.000	38,2%
2	Impuesto de Matriculación	430.000	500.000	70.000	16,3%
4	Compensación IGTE	2.284.461	2.279.667	-4.794	-0,2%
TOTAL INGRESOS REF		42.099.461	57.229.667	15.130.206	35,9%

Los ingresos procedentes de la participación en los Recursos del Bloque de Financiación Canario (REF), tras experimentar un considerable ascenso del 15,5 %, en 2022, se elevan nada menos que un 35,9%, lo que supone 15,1M y pasar de 42 M a 56M con un valor relativo respecto al presupuesto de ingresos total de 15,06 %. Tal y como se apunta en el Informe Económico financiero y se anexa como información al presente Proyecto, las previsiones se han realizado sobre la base de la información suministrada por la FECAM y que ha sido elaborada a partir del contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Como justifica el informe, este dato revela la fuerte recuperación de la economía canaria, al menos en cuanto a los sectores más castigados por la pandemia. La fiabilidad en la recaudación de estos ingresos constituye una garantía de la solidez del estado de ingresos municipal.

INGRESOS TRANSFERIDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Cap.	Denominación	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Variación 2023/2022	
4	Fondo Canario de Financiación Municipal	20.339.888	25.137.000	4.797.112	23,6%
4	Transf. Estatuto Cocapitalidad Compartida	2.882.000	3.400.000	518.000	18,0%
TOTAL INGRESOS COMUNIDAD AUTÓNOMA		23.221.888	28.537.000	5.315.112	22,9%

Analizando los Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma se observa que aumentan en un importe relevante 22,9 % respecto al ejercicio 2022. Se incluyen aquí:

- Fondo Canario de Financiación Municipal, que asciende a 25.137.000 €. El importe consignado para 2023 aumenta un 23,6 %, motivado por el incremento de los ingresos no financieros no afectados del Presupuesto de la Comunidad Autónoma más el importe de la liquidación positiva del ejercicio 2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Aportación por Cocapitalidad, que asciende a 3.400.000 €, la cual se ha actualizado a la vista del contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

SUBVENCIONES FINALISTAS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Variación 2023/2022
4	De la Cdad. Autónoma para Transporte Urbano de Viajeros	2.337.500	2.337.500	0 0,0%
4	De la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales	3.452.000	4.221.905	769.905 22,3%
4	De la Admón. Gral. del Estado para Programa DUSI - Anaga	2.527.933	3.230.745	702.812 27,8%
4	Otras Subvenciones Finalistas	176.218	93.183	-83.035 -47,1%
TOTAL SUBVENCIONES FINALISTAS		8.493.651	9.883.333	1.389.682 16,4%

Respecto a los ingresos procedentes de otros agentes financiadores se debe hacer constar que se ha mejorado, respecto de ejercicios anteriores, su información justificativa. En cuanto a la financiación de la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales por importe de 4.221.905 € se acompaña Anexo art. 168.f) TRLHL, lo que supone un incremento del 22,3. No obstante, no se da mayor información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. En otro orden de cosas, si dicha financiación no se verificase supondrá una desviación de financiación negativa respecto de las transferencias al IMAS.

- En relación a las aportaciones del Estado, destacan la del Programa DUSI Anaga por importe de 3.2 €, incrementándose un 27,8% respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior (1.092.420 €). Además, se observa que se acompaña Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado y se encuentran vinculados a los proyectos de gastos corrientes con financiación afectada para el programa DUSI que finalizará este ejercicio 2023.

- Se incorporan en el Informe Económico financiero "Otras Subvenciones Finalistas" por importe de 93.183 €, que se corresponde con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

INGRESOS PATRIMONIALES CAPITULO 5

El importe de este capítulo de ingresos asciende a la cantidad de 2.000.000 €, en la misma cantidad del ejercicio anterior, comprensivos de los ingresos por importe de 1 M € derivados del arrendamiento del parque público de viviendas de titularidad municipal que es gestionado por la sociedad Viviendas Municipales y de otros cánones municipales. Resulta evidente que, a tenor de los datos de ejercicios anteriores y de la propia ejecución del corriente, estas cifras no están



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



justificadas y revelan un notable problema de gestión respecto de los cánones que debe ser solventado por los Servicios gestores.

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES –CAPÍTULO 6

Este capítulo disminuye sustancialmente (desde la cantidad de 34.340.000 € en 2022), hasta los 4M, al desaparecer, por ejecutada, la enajenación del inmueble de la Avenida 3 de Mayo (Sede de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias). Se presupuesta en el concepto 68000 “Reintegros de operaciones de capital” la cantidad de 2,9 M € en concepto de pago aplazado de parte de la sentencia de Las Teresitas y 1 1M € en concepto de enajenación de garajes, lo que deviene del proceso de transmisión de la titularidad de garajes propiedad del Ayuntamiento a aquellas personas que los tienen actualmente en régimen de arrendamiento, como proceso complementario al de enajenación de las viviendas.

Nuevamente, debemos hacer mención a que los recursos previstos en el concepto 61900 “Enajenación de otras inversiones reales” son recursos afectados según lo previsto en los artículos 3 y 5 del TRLHL

Artículo 5. Limitación de destino.

Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

Artículo 3. Definición.

(...) A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL-CAPÍTULO 7-



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Denominación	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Variación 2023/2022	
Del Estado:	4.760.438	11.840.307	7.079.869	148,7%
- Programa DUSI - Anaga	2.521.024	1.553.145	-967.880	-38,4%
- Programa MOVES	1.337.578		-1.337.578	-100,0%
- Vivienda Pública	901.835	10.287.162	9.385.327	1040,7%
De la C. Autónoma de Canarias:	3.030.850	1.931.281	-1.099.569	-36,3%
- Vivienda Pública	3.028.258		-3.028.258	-100,0%
- Rehabilitación Parque Viera y Clavijo		1.920.826	1.920.826	---
- Otros proyectos	2.592	10.456	7.863	303,3%
Del Cabildo Insular de Tenerife:	2.710.586	1.000.000	-1.710.586	-63,1%
- Vivienda Pública	1.661.050	1.000.000	-661.050	-39,8%
- Otros proyectos	1.049.536		-1.049.536	-100,0%
De la Unión Europea *	3.538.127	2.578.412	-959.715	-27,1%
- Fondos Next Generation	3.538.127	2.578.412	-959.715	-27,1%
TOTAL INGRESOS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.040.000	17.350.000	3.310.000	23,6%

* En 2022 los fondos Next Generation figuraban en el Presupuesto como procedentes del Estado.

Se prevén en concepto de Transferencias de Capital ingresos por importe de 17,3M frente a los 14M del ejercicio anterior €, lo que supone un incremento interanual del 23,6 %.

- Respecto a las previsiones de ingresos por el Programa DUSI nos remitimos a lo informado en el Capítulo 4 respecto a la documentación que se acompaña.

- Respecto a las previsiones de ingresos por el Programa Next Generation se acompaña la documentación acreditativa de los recursos, sobre los que es imprescindible un seguimiento estricto conforme a las determinaciones del PRTR y su normativa concordante y de desarrollo.

- Por último, respecto de las previsiones de ingresos en materia de Vivienda, se acompaña Acuerdo de 7 de julio de la Comisión Bilateral, con las aportaciones comprometidas con cargo al Estado y al Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, reiteramos que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 173.6 del TRLHL, las previsiones de Ingresos con financiación afectada deben contar con el correspondiente documento contable de Compromiso de Ingreso, quedando la disponibilidad de los créditos condicionada en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones y otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley, o en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A modo de resumen puede concluirse que la suficiencia global de los ingresos no financieros, en orden a la financiación de los gastos previstos, se encuentra justificada. No obstante ello, como se indicó anteriormente, deberá extremarse el rigor en la ejecución de los mismos, que están condicionados por la incertidumbre económica, puesto que pese a la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en modo alguno puede obviarse el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera recogidos en la LOEPSF.

SEXTO. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS – CAPÍTULOS 8 Y 9- DE INGRESOS Y GASTOS

En el capítulo 8 de ingresos se prevén 10.450.000,00 €, experimentando un sustancial incremento de 7.930.000,00 € respecto a los créditos iniciales previstos en el ejercicio 2022. Ello se encuentra amparado no solo en la dicción literal del TRLRHL y RD 500/90 sino por la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la utilización del RTGFA, tras la consulta planteada por un Ayuntamiento sobre la posibilidad de consignar en el presupuesto del ejercicio siguiente el Remanente de Tesorería Afectado en el concepto 870.10. Concretamente se ha presupuestado inicialmente Remanente de Tesorería para Gastos con financiación Afectada para tres proyectos (adquisición esculturas Museo Rodín, Obras de saneamiento Plan de Cooperación y para financiar amortización del préstamo 2020), por importe total de 8.115.000,00 €.

El importe de los créditos consignados en el capítulo 8 de gastos asciende a la cantidad de 2.335.000,00 €, frente a 2.520.000,00 en el 2022.

En el capítulo 9 de ingresos se prevén 30.000.000,00€, lo que supone un gran incremento de 26.800.000,00 € respecto a los créditos iniciales previstos en el ejercicio 2022, ello está motivado por los préstamos que se prevén concertar del 2023 (30.000.000,00 €) que se han asignado a distintos proyectos concretos.

En relación al Pasivo Financiero, la previsión de ingresos por la concertación de un préstamo constituye un recurso afectado. El artículo 49.1 del TRLRHL establece la afectación de este recurso a la financiación de sus inversiones o la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, así como a la excepción regulada en el artículo 193.2 en el supuesto de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, con las condiciones indicadas en el citado artículo. Se comprueba la afectación a los proyectos señalados en el correspondiente Anexo.

El importe de los créditos consignados en el capítulo 9 de gastos asciende a la cantidad de 8.115.000,00€, frente a 3.200.000,00 € en el 2022 (incremento del 153,6 %). El aumento en este capítulo se justifica por el inicio de la amortización de los préstamos 2020 (5.000.000,00 €), dado que durante los ejercicios 2021 y 2022 hubo un periodo de carencia (sólo se abonaron intereses).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SÉPTIMO. ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece que constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución española.

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria “*en términos de capacidad o necesidad de financiación*” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas, como para cada uno de los subsectores.

Partiendo pues, de la nivelación formal del presupuesto y como consecuencia de la inexistencia de déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas SEC exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos capítulos del Estado de gastos (saldo de operaciones no financieras cero positivo) o que, paralelamente, la suma de los capítulos 8 y 9 del Estado de gastos no exceda de los créditos de los mismos capítulos en el Estado de ingresos.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministro en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

De esta manera, España sigue la senda marcada por Europa, ya que el pasado mes de mayo decidió extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania. Cabe recordar que esta activación de la cláusula de salvaguarda no implica la suspensión de los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos del ejercicio. Y es que, las tensiones en las cadenas de suministro y en los mercados de materias primas provocadas por la invasión de Ucrania, las subidas sin precedentes recientes de los precios de la energía y el consecuente incremento de la inflación, han configurado un escenario menos propicio para el crecimiento global y un endurecimiento de las condiciones de financiación de la economía

En cualquier caso, como ya hemos adelantado en este y anteriores informes, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal (art. 8 LOEPSF), puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal, aunque no se trata de una tasa de obligado cumplimiento, sino de una previsión para el Subsector AAPP locales, pero para cada entidad local, a nivel individual, no resulta de aplicación directa.

De esta manera, en la aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto 2023 de las entidades locales se debe evaluar la estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10, sin que ello implique consecuencias prácticas, en particular las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, como puede ser la aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF).

Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que se contiene en el artículo 165.4 de modo que *«cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial»*. Igualmente es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165, por el cual, el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del Principio de Estabilidad. En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos-gastos no financieros en términos agregados y consolidados, se expone el cuadro que se adjunta a continuación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ENTIDAD	GASTOS NO FINANCIEROS	INGRESOS NO FINANCIEROS
AYUNTAMIENTO	303.050.000	273.050.000
OAFAR	6.970.000	6.970.000
OAC	6.426.000	6.426.000
OA GMU	9.975.000	9.975.000
IMAS	26.770.000	26.770.000
SOCIEDAD DESARROLLO	5.650.000	5.650.000
VIVIENDAS MUNICIPALES	17.220.000	17.535.000
FUND SC SOSTENIBLE	547.000	547.000
TOTAL AGREGADO	376.608.000	346.923.000
AJUSTES CONSOLIDACION	67.550.000	67.550.000
TOTAL CONSOLIDADO	309.058.000	279.373.000
SALDO OP NO FINANCIERAS	-29.685.000	
AJUSTE PIE 2010/11	784.899	
CAP/NEC FINANC. SEC-2010	-28.900.111	

Como puede observarse, el Presupuesto 2023 de este Ayuntamiento presenta un saldo de operaciones no financieras del Presupuesto Consolidado de -29.685.000 € (déficit), derivado precisamente de la financiación de inversiones con cargo a una nueva operación de crédito. Si tenemos en cuenta el ajuste por la devolución de las PIE 2 La escasa relevancia práctica de este cálculo (en la medida que lo relevante lo constituye la liquidación del ejercicio) y la suspensión de las reglas fiscales, hace innecesario consideraciones posteriores, si bien en buena lógica se produzca el restablecimiento de aquellas será necesario conjugar la planificación presupuestaria de los ejercicios correspondientes con dicha circunstancia.

B.- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Al igual que haya ocurrido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, para el año 2020, 2021 y 2022, con la suspensión de las reglas fiscales para 2023, las Entidades Locales no deben cumplir con la regla del gasto. La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. No obstante, en este momento también está suspendida la tasa de referencia de crecimiento del PIB para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, por ello, deviene imposible su cálculo incluso a efectos informativos. Por tanto, para el año 2020-2023 no hay tasa de referencia en vigor y sólo se informará del % de incremento del gasto computable respecto al ejercicio anterior, y en consecuencia, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que sea considerado por la Corporación (en términos de responsabilidad fiscal y prudencia), sin dar lugar a aplicar las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, es decir, sin ser necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF).

C.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. ANALISIS DEL ENDEUDAMIENTO

La suspensión de las reglas fiscales para 2023 conlleva también la suspensión del objetivo de deuda pública. Conforme al objetivo de deuda pública, las entidades locales no podían rebasar el límite de deuda global fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF. Sin embargo, nunca ha sido posible medir esta variable, pues para cada Administración Local no se ha aprobado un límite en términos de ingresos no financieros ni se ha establecido de forma individualizada.

Ante esta tesitura, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Explicativa de la Reforma Local actualizada a fecha 17 de septiembre de 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los Artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo.

Debemos tener en cuenta que el principio de sostenibilidad financiera no se encuentra suspendido, y por tanto, continúa plenamente vigente el marco legal del endeudamiento y límites a los que se refiere el TRLRHL, la DF 31ª de la LPGE 2013 y la Resolución sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera. De esta manera, la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda comercial y de deuda financiera, y el principio de prudencia financiera.

En el Presupuesto de 2023 se consigna en los estados de ingresos y de gastos en los capítulos de Pasivos Financieros, una cantidad que asciende a 30.000.000,00 € y 8.115.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



€, respectivamente, lo que difiere con la cantidad presupuestada en el ejercicio 2022 (3.200.000,00 € en el capítulo 9 de ingresos y gastos). Estas consignaciones, de acuerdo con lo señalado en el Informe económico financiero obrante en el expediente, de fecha 15/11/2022, tienen como finalidad la de concertar operaciones financieras por un importe máximo de 30 millones de €. No obstante, se indica en el citado informe que *“Teniendo en cuenta la evolución de la ejecución del Presupuesto 2022 y sin perjuicio de que el cumplimiento del requisito de estabilidad presupuestaria esté suspendido tanto en 2022 como en 2023, se prevé el cumplimiento de todos los requisitos señalados anteriormente, de tal modo que se estima que no será necesaria la solicitud de autorización para poder concertar las operaciones de crédito previstas.”*.

En atención a lo señalado sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el resto de reglas fiscales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio anterior con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

El ahorro neto positivo, calculado en el informe conjunto de la Tesorería Municipal y esta Intervención General, con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, de fecha 11/03/2022, ascendió a 31.843.484,57 €. Evidentemente, este dato será objeto de reevaluación cuando sea aprobada la liquidación del presupuesto 2022, pero de acuerdo con los datos existentes, y aún teniendo en cuenta el cálculo de una nueva anualidad teórica de amortización (tal y como exige el art. 53.1 TRLRHL) parece plausible que este requisito sea concluido.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2023. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Asimismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden MAP/2082/2015 de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con Administraciones Públicas, en los que se incluyan: los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal





de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas; y Fondo de Financiación de pago a proveedores.

Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Sin perjuicio de realizar el cálculo en el momento procedimental oportuno, el nivel de endeudamiento que la nueva operación proyectada proyecta a fin de 2023 es de 83M de euros, sin tener en cuenta los saldos de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado. Si tomamos como referencia los ingresos corrientes consolidados del Presupuesto (en espera de obtener los estados contables consolidados de 2022), **esta cifra supone un 32,16% de endeudamiento, muy inferior al límite del 75%.**

Por último, habrá que tener en cuenta el requisito impuesto por el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece: *“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”* Habida cuenta de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Canarias (LO 1/2018, de 5 de noviembre), dicha competencia se encuentra residenciada en la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos (Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos).

En todo caso, dados los últimos datos de avance de la liquidación contenidos en el expediente, se puede presumir, con cierto grado de fiabilidad, la probabilidad de cumplimiento de todos los requisitos y que la misma no vulnera el art. 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En caso contrario, de acuerdo con el art. 173.6.b) TRLRHL quedará condicionada la disponibilidad de los créditos presupuestarios que se financian con esta operación.





OCTAVO. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 9.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su tenor literal se reproduce a continuación:

“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*
- e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.*
- f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.*
- h. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*
- i. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.*
- j. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.*
- k. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.*
- l. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales”*

En el mencionado artículo 9, se señala que las Bases de Ejecución *“contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto”*. Asimismo, el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



apartado 3 de dicho artículo 9, señala que *“las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno”*.

Los extremos enumerados, han sido regulados en las Bases de Ejecución incorporadas al Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2023, que constan de 39 Bases, agrupadas en 3 Títulos, así como 1 Adicional, 2 Transitorias y 1 Final. Se adjunta Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal sobre el Proyecto de Bases y, en el que se hacen una serie de observaciones, algunas de las cuales serán objeto de comentario por esta Intervención General, a lo largo del análisis que, dada la importancia de este documento, se realiza a continuación:

Con carácter general, en el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto se ha mantenido sustancialmente el contenido de las Bases de Ejecución para el ejercicio 2022, si bien se ha aplicado un nuevo esfuerzo de simplicidad y claridad, así como de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión (letras b) y d) del art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Como fue solicitado en el informe de control financiero del Presupuesto 2022, se ha introducido un resumen ejecutivo que sin duda facilitará a los propios Servicios Gestores conocer las principales novedades y/o modificaciones respecto del ejercicio anterior, lo que redundará en los principios mencionados.

En cuanto al análisis de estas novedades, merecen ser objeto de mención específica las siguientes:

Bases 5, 6 9 y 10, contemplan en su conjunto un tratamiento más riguroso, lo que redundará favorablemente en el control interno que ejerce este órgano, de los proyectos de gasto y de las modificaciones presupuestarias.

Base 13 Las Bases 13 (Fases A y AD de Ejecución del Presupuesto de Gastos) y 14 (Fase de ejecución O del Presupuesto de Gastos) mejoran la actual definición de los distintos órganos competentes en función del capítulo de gastos, incluyendo la competencia sobre gastos plurianuales en función del umbral de los 60.100 euros. Probablemente sea conveniente mejorar la redacción de la competencia en relación a los convenios y acuerdos en los que intervenga otra Administración Pública, en cuanto a las fases de ejecución posterior a la aprobación del mismo, para, o incluso para determinar el órgano competente para su aprobación, en función de la cuantía del gasto. Téngase en cuenta al respecto las atribuciones de artículos 123.1h) LBRL para el Pleno (*“autorización de gastos en las materias de su competencia”*) y 127.1g) LBRL para la Junta de Gobierno (*“disponer gastos previamente autorizados por el Pleno”*).

En la **Base 13** relativa a la **Acumulación de Fases de Ejecución del Presupuesto: AD y ADO**, se contempla mejoras técnicas en orden a clarificar algunos supuestos que han generado. A la vista de la redacción se formula una sugerencia respecto del respecto a los gastos referidos al



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



concepto económico 225, a fin de agilizar la tramitación de los mismos, que por otra parte vienen exigidos por una norma legal, de tal forma que podría redactarse:

Donde dice: “Los gastos referidos al concepto económico 225.”

Pase a decir: “Los gastos referidos al concepto económico 225, **independientemente de su cuantía.**”

Base 19, relativa a las **Indemnizaciones por Razón del Servicio**, se añade la Comisión Municipal de Evaluación Ambiental.

Base 22, relativa a la “**Regulación de las Subvenciones**”, se añade la competencia para la aprobación de las Bases Regulatoras de concesión de las subvenciones y las convocatorias, que corresponderá al mismo órgano que tenga atribuida la competencia para autorizar y/o disponer el gasto objeto del mismo. Asimismo, se prevé la posibilidad, excepcional y siempre que se cumplan determinadas circunstancias, de continuar con la tramitación de expedientes de subvenciones de concurrencia competitiva cuyo gasto hubiera sido autorizado en el ejercicio inmediato anterior.

En la **Base 23** se limita a reflejar la **Relación de Subvenciones nominadas**. En el presente proyecto de Presupuesto, en el que incorporan nuevos perceptores a y, a su vez, se suprimen otros, se reflejan las siguientes subvenciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			PROYECTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A1022	43300	48303	///	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO S/C TFE. "PUNTO DE ATENCIÓN EMPRENDEDOR-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL"	22.500,00
A1022	33700	72303	2023/2/50/1	SUBVENCIÓN NOMINADA “PARQUE MARÍTIMO INVERSIÓN PISCINAS”	1.227.000,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN ÁMATE	13.500,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER “AECC”	10.000,00
A1102	23101	78303	2023/2/29/3	SUBVENCIÓN NOMINADA A “ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI”	20.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A “TERTULIA AMIGOS 25 DE JULIO”	10.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A “ASOC. HCO. CULTURAL GESTA 25 DE JULIO DE 1797”	20.000,00
A1102	33600	48203	///	SUBVENCIÓN NOMINADA “FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLLO LA PALMA”	100.000,00
A1102	33801	48390		SUBVENCIÓN NOMINADA OBISPADO TENERIFE	60.000,00
A1102	34100	48590		SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN PRENSA DEPORTIVA (GALA DEL DEPORTE)	6.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A1102	43000	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A FAUCA, FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (BONOS CONSUMO)	500.000,00
A1102	43000	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ZONA CENTRO (FOMENTO ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL)	25.000,00
R1005	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A FUNDACIÓN CANARIA BUEN SAMARITANO PARA EL MANTENIMIENTO DE HUERTOS URBANOS BARRIO DE AÑAZA	15.000,00
T2412	17100	72303	2023/2/63/12	SUBVENCIÓN NOMINADA A PARQUE MARÍTIMO INVERSIÓN PALMETUM	1.483.000,00
T2414	31101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A FUNDACIÓN NEOTRÓPICO (FAUNA INVASORA)	30.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN EL CLUB DE LA PIRULETA (GASTOS INHERENTES DEPORTE INCLUSIVO)	3.600,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	20.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE	12.000,00
R6418	23102	78280	2023/2/64/10	SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), OBRAS ACCESIBILIDAD SEDE SOCIAL	35.000,00
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A "ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS" PROYECTO RED DE RADIOS ESCOLARES EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO	43.286,46
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A FEDERACIÓN INSULAR TENERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (FITAPA)	125.560,63
P8023	23104	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINADA A "ASOCIACIÓN MUJERES, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN"	15.000,00

Con respecto a las subvenciones nominadas el importe total consignado **se eleva a 3.796.447,09€** (1.031.447,09€ corresponden al capítulo 4 y 2.765.000,00€ al capítulo 7) lo que supone un **incremento del 148, 07% con respecto al ejercicio 2022** (+2.266.063,15 €).

	SUBVENCIONES NOMINATIVAS INICIALES 2022	SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023 SEGÚN BASE 23	DIFERENCIA	% INCREMENTO
CAP 4	929.383,94€	1.031.447,09€	102.063,15 €	+ 10,98 %
CAP 7	601.000,00€	2.765.000,00€	+ 2.164.000 €	+ 360, 06 %
TOTAL	1.530.383,94€	3.796.447,09€	+ 2.266.063,15 €	+ 148, 07%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El presente aumento deriva en gran medida en la diferencia en los créditos consignados en las dos subvenciones nominativas imputadas a Capítulo VII a favor del Parque Marítimo, tanto la destinada a inversión piscina como la destinada a inversión Palmetum.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien se pueden conceder de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

En este sentido, se advierte un importante desequilibrio entre ambas formas de concesión respecto a las líneas de subvención del capítulo 7, ya que las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva sólo suponen el 24,35 por 100 del importe previsto a subvencionar con cargo a este capítulo de gastos.

Un poco más compensada resulta en valores relativos la forma de concesión de subvenciones correspondientes al capítulo 4 de gastos, puesto que de un total de 2.009.347,09 € a conceder, 977.900,00€ se realizan mediante convocatorias en concurrencia competitiva (48,67 % del total a conceder) y 1.031.447,09€ figuran nominadas en presupuesto (51,33%).

Téngase en cuenta que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

Asimismo, en relación con las subvenciones nominativas, este órgano de control considera que se encuentra insuficientemente motivada su concesión, a pesar de que muchas de ellas se hayan otorgado reiteradamente en ejercicios anteriores. A este respecto, procede traer a colación lo afirmado por la Sindicatura de Cuentas de Asturias en su informe de fiscalización definitiva de las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés (30 de octubre de 2018):

“La facultad de establecer subvenciones y el correspondiente poder de gasto han de ejercerse dentro del marco establecido por la CE y por el Derecho comunitario.

El crédito nominativo implica un trato singular que podría vulnerar el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la CE. Al respecto, la jurisprudencia del TS. Como consecuencia, el expediente presupuestario debería contener la motivación de la inclusión de una subvención nominativa bien en la Memoria del Presupuesto bien en la Memoria de la Alcaldía. Asimismo la justificación no puede ser genérica ya que no sería conforme con la STC 308/1994, FJ3 en la que





en aras del cumplimiento del principio de igualdad se señala que la justificación de las subvenciones nominativas ha de ser objetiva, razonable y proporcionada (STC 134/1996, FJ8) en cumplimiento del artículo 14 CE. En este sentido la STC 158/1992 F2 declara que “De conformidad con una reiterada doctrina de este Tribunal, el principio constitucional de igualdad exige, en primer lugar, que las singularizaciones y diferenciaciones normativas respondan a un fin constitucionalmente válido para la singularización misma; en segundo lugar, requiere que exista coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido y, especialmente que la delimitación concreta del grupo o categoría así diferenciada se articule en términos adecuados a dicha finalidad y, por fin que las medidas concretas o mejor sus consecuencias jurídicas sean proporcionadas al referido fin. Pues bien, la justificación de la singularidad difícilmente podrá inferirse de la exposición de motivos de la ley ni de la rúbrica del crédito presupuestario, ya que ni en una ni en otra parece, por regla general, la menor referencia al criterio que el legislador (en este caso el Pleno que es el órgano que aprueba, a propuesta de la Alcaldía, el presupuesto) pueda haber utilizado, por lo que para valorar si concurre dicha justificación habrá que recurrir a aquellas otras normas de carácter sustantivo que vengán a integrar en este punto la Ley de Presupuestos”.

Base 25 regula la Temporalidad de los créditos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Expedientes de Reclamación de Cantidad. Esta base se mantiene respecto a las del ejercicio anterior, con algún matiz respecto del contenido obligatorio del informe del servicio, a fin de que se pronuncie sobre la posible revisión de oficio. Nos remitimos a lo expuesto en el informe al Presupuesto 2022 respecto a la aplicabilidad del contenido de la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 (BOE núm. 231, de 27 de septiembre de 2021), en donde se dispone la exigibilidad del informe del Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017.

Base 26, relativa a los **Gastos Plurianuales**, merece destacarse la atribución de la competencia para la aprobación de la ampliación de los límites porcentuales y temporales de las anualidades futuras a la Junta de Gobierno de la Ciudad en todo caso, debiendo comunicarse dicho acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria y el mantenimiento de la memoria explicativa para la emisión del primer informe de gasto plurianual que afecte a gastos de inversión, introducida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, siendo preceptiva su remisión, además, en caso de que se solicite informe de gasto plurianual para la tramitación de modificaciones contractuales que supongan un incremento de los gastos(a excepción de los contratos de servicios complementarios de un contrato de obras).

Base 39, regula la tramitación de los expedientes de operaciones de crédito, aclarando las dudas de aplicación y garantizando la adecuada concurrencia entre entidades financieras, si bien esta



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



redacción podrá generar dudas competenciales en los casos de operaciones de crédito con importes superiores al 10% de los recursos ordinarios (como es el caso).

Base transitoria segunda, que regula el Procedimiento para la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de fondos europeos “Next Generation EU” y de los acuerdos y convenios con otras administraciones públicas.

NOVENO. ESTADO DE CONSOLIDACION

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del TRLRHL, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Fundación. Así, deberán armonizarse los presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles con el de la propia entidad, eliminándose las operaciones internas: transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones internas.

PRESUPUESTO TOTAL AGREGADO Y CONSOLIDADO

ANEXO PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2023											
Ingresos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Fundación Santa Cruz Sostenible	Presupuesto Agregado	Ajustes de Consolidac.	Presupuesto Consolidado
I. Impuestos Directos	61.750.000								61.750.000		61.750.000
II. Impuestos Indirectos	56.000.000								56.000.000		56.000.000
III. Tasas y otros Ingresos	22.750.000	510.000	821.000	905.000		940.000	1.135.000	137.000	27.198.000	0	27.198.000
IV. Transferencias Corrientes	109.200.000	6.050.000	5.305.000	6.670.000	25.770.000	4.525.000	1.500.000	410.000	159.430.000	48.773.000	110.657.000
V. Ingresos Patrimoniales	2.000.000	410.000		0		0	900.000		3.310.000	892.000	2.418.000
VI. Inversiones Reales	4.000.000								4.000.000		4.000.000
VII. Transferencias de Capital	17.350.000		300.000	2.400.000	1.000.000	185.000	14.000.000		35.235.000	17.885.000	17.350.000
Total I a VII	273.050.000	6.970.000	6.426.000	9.975.000	26.770.000	5.650.000	17.535.000	547.000	346.923.000	67.550.000	279.373.000
VIII. Activos Financieros	10.450.000	30.000	54.000	85.000	5.000				10.624.000		10.624.000
IX. Pasivos Financieros	30.000.000								30.000.000		30.000.000
Total VIII a IX	40.450.000	30.000	54.000	85.000	5.000	0	0	0	40.624.000	0	40.624.000
Ingresos Totales	313.500.000	7.000.000	6.480.000	10.060.000	26.775.000	5.650.000	17.535.000	547.000	387.547.000	67.550.000	319.997.000
Gastos	Ayuntamiento	O. A. Fiestas	O. A. Cultura	G. M. Urbanismo	O.A. IMAS	Sociedad de Desarrollo	Viviendas Municipales	Fundación Santa Cruz Sostenible	Presupuesto Agregado	Ajustes de Consolidac.	Presupuesto Consolidado
I. Gastos de Personal	80.000.000	1.645.000	3.050.000	6.260.000	235.000	1.700.000	1.140.000	197.000	94.227.000		94.227.000
II. Adq. Bienes y Servicios	101.380.000	5.175.000	2.725.000	1.170.000	13.570.000	3.760.000	2.075.000	349.000	130.204.000	892.000	129.312.000
III. Gastos Financieros	1.500.000	25.000	15.000	145.000	30.000	5.000	5.000	1.000	1.726.000		1.726.000
IV. Transferencias Corrientes	54.370.000	125.000	336.000		11.935.000				66.766.000	48.773.000	17.993.000
V. Fondo de Contingencia	100.000								100.000		100.000
VI. Inversiones Reales	42.900.000	0	300.000	2.400.000	225.000	185.000	14.000.000		60.010.000		60.010.000
VII. Transferencias de Capital	22.800.000				775.000				23.575.000	17.885.000	5.690.000
Total I a VII	303.050.000	6.970.000	6.426.000	9.975.000	26.770.000	5.650.000	17.220.000	547.000	376.608.000	67.550.000	309.058.000
VIII. Activos Financieros	2.335.000	30.000	54.000	85.000	5.000				2.509.000		2.509.000
IX. Pasivos Financieros	8.115.000								8.115.000		8.115.000
Total VIII a IX	10.450.000	30.000	54.000	85.000	5.000	0	0	0	10.624.000	0	10.624.000
Gastos Totales	313.500.000	7.000.000	6.480.000	10.060.000	26.775.000	5.650.000	17.220.000	547.000	387.232.000	67.550.000	319.682.000



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Una vez analizado el presupuesto, se ha de indicar, que han existido desviaciones respecto de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2022, aprobadas por esta Corporación Municipal y que se remitieron al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales. La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 15, la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea. Las previsiones y sus desviaciones respecto de las previsiones de ingresos y créditos iniciales, en términos consolidados, de las líneas fundamentales del presupuesto, respecto del Presupuesto 2023, son las siguientes:

COMPARATIVA LÍNEAS FUNDAMENTALES –CONSOLIDADO 2023

MAGNITUDES	LÍNEAS FUNDAMENT. 2023	CONSOLIDADO 2023	DIFERENCIAS	
Ingresos corrientes	247.920.000,00	258.023.000,00	10.103.000,00	4,1%
Gastos corrientes	235.800.000,00	243.358.000,00	7.558.000,00	3,2%
AHORRO BRUTO	12.120.000,00	14.665.000,00	2.545.000,00	21,0%
Ingresos de capital	14.380.000,00	21.350.000,00	6.970.000,00	48,5%
Gastos de capital	53.300.000,00	65.700.000,00	12.400.000,00	23,3%
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-38.920.000,00	-44.350.000,00	-5.430.000,00	14,0%
Total Ingresos no financieros	262.300.000,00	279.373.000,00	17.073.000,00	6,5%
Total gastos no financieros	289.100.000,00	309.058.000,00	19.958.000,00	6,9%
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	-26.800.000,00	-29.685.000,00	-2.885.000,00	10,8%
Total ingresos financieros	32.700.000,00	40.624.000,00	7.924.000,00	24,2%
Total gastos financieros	5.900.000,00	10.624.000,00	4.724.000,00	80,1%
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS	26.800.000,00	30.000.000,00	3.200.000,00	11,9%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	295.000.000,00	319.997.000,00	24.997.000,00	8,5%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	295.000.000,00	319.682.000,00	24.682.000,00	8,4%

En el Informe Económico-Financiero del Presupuesto Agregado y Consolidado 2023 adjunto al expediente 63/2022/GP se indica, respecto a las desviaciones en las líneas fundamentales, lo siguiente, "El Proyecto de Presupuesto recoge diversa información que no estaba disponible a la hora de establecer las referidas líneas fundamentales, en particular:

- Incremento retributivo de los empleados públicos.
- Ingresos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- *Ingresos ordinarios: Participación en Ingresos del Estado, ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Fondo Canario de Financiación Municipal, etc.*

- *Otros ingresos vinculados a la financiación de proyectos específicos (con su correspondiente correlación en el estado de gastos)...”*

En conjunto, el Presupuesto Consolidado para 2023 presenta sobre las líneas fundamentales aprobadas para el mismo un incremento del 8,5% en materia de ingresos (24.997.000,00 €) y del 8,4% (24.682.000,00 €) en el estado de gastos.

En el citado Informe Económico-Financiero del Presupuesto Agregado y Consolidado 2023 se señala que *“Deduciendo del total de ingresos corrientes consolidados los que no tienen la consideración de ingresos no ordinarios, nos da un total de ingresos ordinarios consolidados de 246.532.667,41 €, de tal modo que el diez por ciento de esa cifra queda situado en 24.653.266,74 €”.*

DÉCIMO. OTRAS CONSIDERACIONES

La Memoria del Presupuesto incluye, siguiendo la senda iniciada en el proyecto de presupuesto anterior, un análisis específico desde la perspectiva de género. Debemos recordar que el art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos, y que *“las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”*. Asimismo, el art. 6.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres dispone que *“los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*. Si bien este hito es positivo, el análisis efectuado es meramente global y descriptivo, puesto que se limita a concluir que el 91,3% del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2023 (292 M en cifras absolutas) puede ser evaluado mediante indicadores de impacto de género. Por ello, deben introducirse tales indicadores para lograr la evaluación efectiva de los distintos programas presupuestarios a fin de lograr una adecuada perspectiva de género en los presupuestos municipales.

Se recomienda, en beneficio del principio de claridad que en ulteriores ejercicios, las directrices de elaboración de los presupuestos contengan, en su texto o por referencia, una instrucción reguladora de la documentación integrante de los presupuestos a los efectos de homogeneizar su presentación. Asimismo, se insta a la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera a dar pleno cumplimiento a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



información del sector público, habilitando el acceso a los documentos integrantes del Presupuesto, así como a los datos que contienen, en formato abierto y reutilizable.

Por último, debe recordarse que el presupuesto anual constituye el principal instrumento de planificación, al menos en el corto plazo, que posee una Entidad Local. Pero para alcanzar su plena efectividad en el ciclo de elaboración de las políticas públicas resulta necesario avanzar en la definición de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos pretendidos en cada programa presupuestario. A tal fin se sugiere la elaboración de fichas resumen, acompañando a la Memoria, comprensivas de cada programa presupuestario. Asimismo, hay que recordar que la ejecución del PRTR se encuentra, como no podría ser de otra forma, claramente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por tal motivo, sería conveniente, oportuno y hasta necesario, que la presupuestación municipal se elaborase atendiendo al máximo alineamiento con los mismos.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio económico de 2023, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa **favorablemente** el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, si bien **condicionado** a la corrección de los créditos relativos a intereses financieros (capítulo 3), lo que deberá ser puesto en conocimiento de este órgano de control.

Conforme a lo dispuesto en el TRLRHL el proceso de aprobación requiere aprobación única por el Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

Es cuanto se tiene que informar, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR GENERAL

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455332040737713 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>